



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Jubilación al C. Filemón Cruz López.	3813
Decreto por el que se concede Jubilación al C. Romualdo Galindo Tapia.	3814
Decreto por el que se concede Jubilación al C. Antonio Eligio Chávez.	3816
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	3817
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3826
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3829
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3834
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro (TSJ), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3838
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3843
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3848
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (CEDH), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3852

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, (INAROQ), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004. **3856**

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004. **3861**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **3865**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. **3873**

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Casablanca", ubicado en la Calle Monte Atlas No. 503, Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor. **3888**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 17 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor. **3889**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Moderada a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 25 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor. **3896**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor. **3902**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 8 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor. **3909**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 7 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor. **3916**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Moderada a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 23 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor. **3922**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osos Sotomayor. **3928**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 3 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor. **3932**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 y para las Parcelas 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor. **3939**

Acuerdo mediante el que se autoriza el cambio de densidad poblacional de H3 (300 habitantes por hectárea) a H4 (400 habitantes por hectárea), respecto del predio ubicado en Camino a Rancho de En medio S/N, Ex - Rancho El Sagrado Corazón, Colonia Granjas Banthí, San Juan del Río, Qro. **3949**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

3953

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. FILEMÓN CRUZ LÓPEZ**, quien cuenta con más de 29 años de servicio para el Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 20 de abril de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de

la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación al **C. FILEMÓN CRUZ LÓPEZ**, por la cantidad correspondiente al 100 por ciento del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. FILEMÓN CRUZ LÓPEZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992; y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. FILEMÓN CRUZ LÓPEZ**, quien se desempeñara como primer oficial, adscrito a la Dirección Administrativa en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$13,415.00 Trece mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100 por ciento del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Filemón Cruz López; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. ROMUALDO GALINDO TAPIA**, quien cuenta con más de 28 años de servicio para el Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 19 de julio de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, y con la documentación que existe en el expediente correspondiente, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación, al **C. ROMUALDO GALINDO TAPIA**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ROMUALDO GALINDO TAPIA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992; y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. ROMUALDO GALINDO TAPIA**, quien se desempeñara como criminalista de campo, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,541.00 (Diez mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Romualdo Galindo Tapia; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga recibiendo, por consecuencia, una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. ANTONIO ELIGIO CHÁVEZ**, quien cuenta con más de 31 años de servicio al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 27 de septiembre de 2005, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro. y con la documentación que existe en el expediente correspondiente,

cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 136, y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula vigésima cuarta del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio, en fecha 1 de enero de 2005.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgarse la jubilación al **C. ANTONIO ELIGIO CHÁVEZ**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ANTONIO ELIGIO CHÁVEZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula vigésima cuarta del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro. y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio, en fecha 1 de enero de 2005; y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se concede jubilación al **C. ANTONIO ELIGIO CHÁVEZ**, quien labora como empedrador, adscrito al Área de Bacheo de Calles de la Dirección de Obra Públicas, asignándole por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,874.00 (Cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100 por ciento del último salario percibido por el trabajador, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de

Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ

PRESIDENTE

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Antonio Eligio Chávez; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.-Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez

aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, del periodo que comprende del **1º de enero al 30 de junio de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió únicamente por lo que ve al segundo trimestre de 2004, su cuenta pública el día 15 de julio de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 07 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 3 de marzo de 2005, por lo que se envió pliego de observaciones el 3 de marzo de 2005 a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 17 de marzo de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 84.5% ochenta y cuatro punto cinco por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoría de la obra pública, dio inicio el 14 de enero de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 7 de febrero de 2005; el 10 de Febrero de 2005 se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 24 de Febrero de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 31.09% treinta y uno punto cero nueve por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.

5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005 ante esta Contaduría Mayor de Hacienda.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	1,498,523.14	2.99%
Derechos	263,107.70	0.53%
Productos	751,109.73	1.50%
Aprovechamientos	587,782.96	1.17%
Ingresos Extraordinarios	223,088.50	0.45%
Participaciones Federales	21,899,490.00	43.70%
Aportaciones Federales Ramo 33	24,039,370.00	47.97%
Total Participaciones y Aportaciones Federales	45,938,860.00	91.67%
Obra Federal	848,320.28	1.69%
Total de Ingresos	50,110,792.31	100%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	6,169,686.44	14.75%
Servicios Generales	2,212,007.05	5.29%
Materiales y Suministros	1,557,777.59	3.72%
Total Gasto Corriente	9,939,471.08	0.24
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	964,389.67	2.31%
Bienes Inmuebles	237,340.00	0.57%
Construcciones y Servicios Municipales	23,487,157.63	56.14%
Total Gasto de Inversión	24,688,887.30	59.01%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	6,573,344.01	15.71%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones	6,573,344.01	15.71%
Obra Federal	633,497.24	1.51%
Total de Egresos	41,835,199.63	100%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 95 al 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 73, 112 y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con la finalidad de mejorar el Control

interno y los procedimientos operativos en el manejo de los recursos públicos en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, se emiten las siguientes **recomendaciones**:

- a. Se observa que existen al 30 de junio de 2004, en el rubro de Deudores Diversos, saldos son movimientos y con una antigüedad mayor a seis meses a nombre de Moisés González Uribe por la cantidad de \$5,933.16 (Cinco mil novecientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.) y José Javier Sánchez Sánchez por la cantidad de \$110,875.00 (Ciento diez mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que es recomendable que la Entidad realice las gestiones necesarias para su recuperación, antes de que exista prescripción.
- b. Durante el Primer Semestre de 2004, el Municipio realizó el registro contable de "Licencias Municipales" de forma incorrecta, ya que lo estuvo registrando en el rubro de Aprovechamientos, situación que complicó validar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de las participaciones, por lo que se recomienda a la entidad, atienda a las recomendaciones realizadas mediante circular emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda.

10. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existe cheque en tránsito con una antigüedad mayor a 6 meses, por \$4,795.50 (Cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), adicionalmente se originaron comisiones por concepto de cheques devueltos por \$3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que deberá aclararse o en su caso determinar el reintegro correspondiente**
2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 79, 95, 96 fracciones I y II, 97 fracción V, 98 fracción III, y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que existen al 30 de junio de 2004, en el rubro de Otros Activos, saldos sin movimientos a nombre de "Ing. y Construcciones Rocha" por la cantidad de \$15,682.56 (Quince mil seiscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.) y a nombre de "Sanabria Construcciones, S.A. de C.V." por la cantidad de \$10,504.57 (Diez mil quinientos cuatro pesos 57/100 M.N.), provenientes del ejercicio 1999, sin que al 30 de junio de 2004 se haya realizado gestión alguna para su depuración.**
3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 18, 81, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., no remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda el inventario de bienes muebles conciliado con cifras contables al 30 de junio de 2004, mismo que fue solicitado mediante el oficio número CMH-DAM-242-05 de fecha 28 de Febrero de 2005 correspondiente al Pliego de Observaciones.**
4. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 50 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. no posee regularizado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2004, debido a que los resguardos no se encuentran actualizados e integrados al 100 por ciento.**
5. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 50 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio no tiene regularizado el inventario de Bienes Inmuebles al 30 de junio de 2004, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor.**
6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 18, 81, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no**

dar contestación a la Contaduría Mayor de Hacienda sobre la aclaración a las diferencias detectadas entre las cuentas de Activo Fijo y lo registrado como Patrimonio al 30 de Junio de 2004, las cuales de forma global ascienden a la cantidad de \$2,670.08 (Dos mil seiscientos setenta pesos 08/100 M.N.); información que fue solicitada mediante oficio CMH-DAM-242-05 de fecha 28 de Febrero de 2005 y recibido por la entidad el 3 de Marzo del mismo año.

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones II, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 18, 81, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado la aclaración de la diferencia determinada respecto del cálculo global del 25 por ciento para Educación y Obras Públicas, persistiendo una diferencia de más en registros, por la cantidad de \$7,424.76 (Siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.), según la operación aritmética y la cifra considerada por este concepto.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracciones II, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado el correcto registro correspondiente a los Ingresos por Rezagos de Ejercicios Anteriores ya que al 30 de Junio de 2004, estos continuaban registrándose en el rubro de Aprovechamientos,** hecho que denota la no congruencia con la estructura de su ley de Ingresos aprobada, además que no permite conocer el monto real de este rubro.

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 18 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracciones II, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber remitido la aclaración sobre las diferencias por \$1'198,876.00 (Un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), respecto de las Participaciones entregadas y reportadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas que asciende a la cantidad de \$21'094,412 (Veintiún millones noventa y cuatro mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), mientras que lo registrado contablemente por el Municipio al 30 de Junio de 2004 asciende a la cantidad de \$19'895,536.00 (Diecinueve millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones I, IV, XIV y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión selectiva a los expedientes de personal de la Entidad, se observó que no se encuentran integrados al 100 por ciento con la documentación que solicita la misma.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos a los artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 49 y 50 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2004 el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., no cuenta con Manuales Operativos, de Políticas y Procedimientos de Control Interno debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento.**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 18, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber enviado a la Contaduría Mayor de Hacienda el soporte correspondiente a las conciliaciones proporcionadas del FAISM y FORTAMUN al 30 de junio de 2004. solicitado mediante oficio número CMH-DAM-242-05 de fecha 28 de febrero de 2005 del Pliego de Observaciones.**

13. Incumplimiento por parte el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 18, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber remitido los soportes respectivos respecto a las aclaraciones de las diferencias determinadas en sus Conciliaciones de Combustibles y Mantenimiento al 30 de Junio de 2004.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los Artículos 14 fracciones V y VII, 15 fracción II, 59, 65 y 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Querétaro; 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse detectado conceptos pagados y no justificados con los generadores y evidencias presentadas por el municipio, lo que importa un monto de \$ 17,424.52 (Diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.);** integrado como se detalla a continuación:

a) En la obra "Construcción de Bodega Rural, El Capulín", con número de cuenta 5603-002-110-0015-001-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 111,638.32 (Ciento once mil seiscientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2003, por modalidad mixta, adjudicada directamente, se observó la existencia de la factura No. 906 del proveedor IGAMSA, donde se paga lo referente al contrato y depósito de garantía de energía eléctrica a Comisión Federal de Electricidad (CFE) y 3 meses de consumo mínimo de \$ 340.00 (Trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N. por cada mes) para la bodega rural, implicando un importe total que incluye IVA de \$ 2,155.10 (Dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.), del cual la dependencia ejecutora no entregó copia de los pagos realizados por el contratista a CFE.

b) En la obra "Construcción de Bodega Rural, San Pablo", con número de cuenta 5603-002-110-0058-001-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 130,887.42 (Ciento treinta mil ochocientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2003, por modalidad mixta, adjudicada directamente, se observó la existencia de la factura No. 905 del proveedor IGAMSA, donde se paga lo referente al contrato y depósito de garantía de energía eléctrica a Comisión Federal de Electricidad (CFE) y 3 meses de consumo mínimo \$ 460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N. por cada mes) para la bodega rural, implicando un importe total que incluye IVA de \$ 3,013.00 (Tres mil trece pesos 00/100 M.N.), del cual la dependencia ejecutora no entregó copia de los pagos realizados por el contratista a CFE.

c) En la obra "Terminación de Cancha de Usos Múltiples en T.V. Sec., Laguna de Servín", con número de cuenta 5604-002-080-0028-001-000, con monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 177,282.90 (Ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2004, por la modalidad de administración municipal, producto de la revisión conjunta del levantamiento físico de la obra, bitácora de la obra y los conceptos ejecutados indicados en los generadores del expediente técnico presentado por el municipio, se detectaron las siguientes diferencias de insumos: 24 bultos de cemento, 65 bultos de cal, 6 piezas de armex, 2 viajes de grava, 3 viajes de piedra braza y 4 viajes de arena, lo anterior implica tener diferencias de materiales, que no se justifican con el volumen de obra indicado en el expediente técnico, por la cantidad de \$12,256.52 (Doce mil doscientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.).

15. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 15, 29 fracción III, 56, 59, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18, 71, 79, 81 y 114 de la Ley para Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se observó la falta de documentación en los expedientes unitarios de las siguientes obras:

a) En la obra "Construcción de Bodega Rural, Quiotillos", con número de cuenta 5603-002-110-0042-001-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 253,978.96 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos 96/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2003, por modalidad mixta, no se entregaron los generadores de obra de los conceptos que amparen el gasto del 1er. semestre de 2004, (áreas de aplicación de pinturas).

b) En la obra "Equipamiento de pozo de Agua Potable, El Apartadero", con número de cuenta 5604-002-030-0004-002-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 165,264.92 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) ejecutada con recursos del FISM 2004, por modalidad mixta, no se entregó la solicitud y su correspondiente autorización de prorrogas correspondientes a los trabajos de equipamiento electromecánico.

c) En la obra "Empedrado de camino a Amealco el Astillero, San Martín", con número de cuenta 5604-002-130-0055-001-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 614,824.45 (Seiscientos catorce mil ochocientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2004, por modalidad de administración municipal, dado que no se entregó copia del proyecto ejecutado.

d) En la obra "Empedrado de camino primera etapa Km 27, San Martín", con número de cuenta 5604-002-130-0055-002-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 392,675.84 (Trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2004, por modalidad de administración municipal, dado que no se entregó copia del proyecto ejecutado.

e) En la obra "Rehabilitación de Caminos Rurales, Varias comunidades", con número de cuenta 5604-003-130-0013-001-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 1'942,036.16 (Un millón novecientos cuarenta y dos mil treinta y seis pesos 16/100 M.N.), ejecutada con recursos del FORTAMUN 2004, por modalidad de administración municipal, dado que no se entregó la documentación soporte que justifique y compruebe el total de reparaciones realizadas a la motoconformadora 12G.

16. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 14 fracción V, 15, 16, 19 segundo párrafo 29 fracción II y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que **se observó la falta de aprobación de recursos de las siguientes obras:**

a) En la obra "Terminación de Cancha de Usos Múltiples en T.V. Sec., Laguna de Servín", con número de cuenta 5604-002-080-0028-001-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$177,282.90 (Ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2004, por la modalidad de administración municipal, ya que el oficio de aprobación No. INI-014/FISM-2004, del 20 de marzo de 2004 ampara una inversión de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de lo que se tiene una diferencia contra el gasto erogado de \$ 27,282.90 (Veintisiete mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), la cual carece de oficio de aprobación.

b) En la obra "Rehabilitación de caminos rurales, Varias comunidades" con número de cuenta 5604-002-130-0013-001-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 651,889.00 (Seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2004, por la modalidad de administración municipal, ya que no se presentó el oficio de aprobación de la obra.

c) En la obra "Empedrado de camino a Amealco el Astillero, San Martín", con número de cuenta 5604-002-130-0055-001-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$614,824.45 (Seiscientos catorce mil ochocientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2004, por modalidad de administración municipal, ya que el oficio de aprobación No. INI-008/FISM-2004, del 15 de marzo de 2004 ampara una inversión de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de lo que se tiene una diferencia contra el gasto erogado de \$ 14,824.45 (Catorce mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), la cual carece de oficio de aprobación.

d) En la obra "Desarrollo Institucional, Amealco", con número de cuenta 5604-002-150-00000-000-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 619,096.13 (Seiscientos diecinueve mil noventa y seis pesos 13/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2004, por modalidad de administración municipal, ya que no se presentó el oficio de aprobación de la inversión.

e) En la obra Rehabilitación de Caminos Rurales, Varias comunidades", con número de cuenta 5604-003-130-0013-001-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 1'942,036.16 (Un millón novecientos cuarenta y dos mil treinta y seis pesos 16/100 M.N.), ejecutada con recursos del FORTAMUN 2004, por modalidad de administración municipal, ya que no se presentó el oficio de aprobación de la inversión.

17. Incumplimiento del Titular de la Dependencia encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 192 del reglamento general de construcciones del Estado de Querétaro; en virtud de que **se observó que no se presentó la bitácora de la obra "Empedrado de camino primera etapa Km 27, San Martín"**, con número de cuenta 5604-002-130-0055-002-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 392,675.84 (Trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2004, por modalidad de administración municipal.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 33 inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracción XV y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que, **No se presentó el convenio entre los niveles de Gobierno, en el cual se valida el programa de gastos respectivo del Desarrollo Institucional, por lo que el municipio deberá presentar la respectiva validación de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal**, de la obra "Desarrollo Institucional, Amealco", con número de cuenta 5604-002-150-00000-000-000, con un monto ejercido al 30 de junio de 2004 de \$ 619,096.13 (Seiscientos diecinueve mil noventa y seis pesos 13/100 M.N.), ejecutada con recursos del FISM 2004, por modalidad de administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **existen al 30 de junio de 2004, en el rubro de Otros Activos, saldos sin movimientos a nombre de “Ing. y Construcciones Rocha” por la cantidad de \$15,682.56 (Quince mil seiscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.) y a nombre de “Sanabria Construcciones, S.A. de C.V.” por la cantidad de \$10,504.57 (Diez mil quinientos cuatro pesos 57/100 M.N.), provenientes del ejercicio 1999, sin que al 30 de junio de 2004 se haya realizado gestión alguna para su depuración;** lo anterior, en relación con la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no posee regularizado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2004, debido a que los resguardos no se encuentran actualizados e integrados al 100 por ciento;** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
3. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no tiene regularizado el inventario de Bienes Inmuebles al 30 de junio de 2004, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor;** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
4. En la observación número **diez** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **derivado de la revisión selectiva a los expedientes de personal de la Entidad, se observó que no se encuentran integrados al 100 por ciento con la documentación que solicita la misma;** lo anterior, en relación con la observación **dieciséis** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente al Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Nuñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERILLO
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E .**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la **LIV Legislatura del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **LIV Legislatura del Estado de Querétaro**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 14 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 18 de julio de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 29 de julio de 2005; posteriormente el día 7 de septiembre de 2005 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 12 de septiembre cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 55 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, el 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Estatal	60,640,192.46	99.16%
Productos de Capital	375,371.33	0.61%
Ingresos Extraordinarios	139,888.66	0.23%
Total	61,155,452.45	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	41,692,701.06	63.91%
Servicios Generales	6,072,180.14	9.31%
Materiales y Suministros	1,159,900.53	1.78%
Maquinaria	1,643,506.08	2.52%
Transferencias, Subs. Y Apor- taciones	14,663,927.96	22.48%
Asignaciones Globales	0.00	0.00%
Total Egresos	65,232,215.77	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública no **se determinaron observaciones**:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **LIV Legislatura del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

SEGUNDO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su conocimiento.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (IEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Instituto de del Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 03 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 6 de junio de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 17 de junio de 2005; posteriormente el día 4 de julio de 2005 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 8 de julio de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 81.47 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, el 22 de septiembre de 2005.

6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ministraciones	14,473,476.08	99.75%
Intereses Ganados	38,944.99	0.27%
Otros Ingresos	-2,443.70	-0.02%
Total de Ingresos	14,509,977.37	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	9,518,939.47	64.01%
Servicios Generales	1,288,444.01	8.66%
Materiales y Suministros	303,598.17	2.04%
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	56,175.20	0.38%
Asignaciones Globales y Suplementarias	3,704,283.61	24.91%
Total de Egresos	14,871,440.46	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director General del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 6 y 7 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 78 y 79 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2004, no elaboró los manuales operativos a que estaba obligada.**
2. Incumplimiento, por parte del Director General del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 78, 79 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 114 y 117 fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no tenía definida una política de patrimonialización de bienes muebles, lo que ocasionó que se tengan registrados en el activo fijo enseres menores como cestos papeleros, además de que no se registren como activo fijo algunos bienes como nobreaks, reguladores, walkmans, aspiradoras, cámaras fotográficas, radiograbadoras, etc; los cuales por su costo, naturaleza y vida útil son susceptibles de ser registrados como activos fijos.**
3. Incumplimiento, por parte del Director General y Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 30 fracción I de la Ley del Seguro Social; 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en**

virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no integró la prestación del quinquenio al salario base de cotización para efectos de pago de cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Incumplimiento, por parte del Director General y Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, calculó de manera incorrecta la proporción de subsidio acreditable sobre el ISR de sus empleados para el ejercicio fiscal de 2004, ya que se incluyeron en su cálculo erogaciones que no deben considerarse, como lo son las cuotas patronales pagadas al IMSS y las aportaciones al INFONAVIT y SAR.**
5. Incumplimiento, por parte del Director General y Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no acumuló a la base gravable para efectos del cálculo del ISR de sus empleados, los ingresos por concepto de quinquenios y otras percepciones (trabajos extraordinarios).**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejecute cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Entidad, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma

consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese a la Entidad y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la **Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECY-TEQ)**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 15 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 1 de agosto de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 15 de agosto de 2005; posteriormente el día 2 de septiembre de 2005 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 19 de septiembre de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 70 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 29 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos Propios	663,502.00	3.35%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	18,529,571.44	93.60%
Productos	543,541.13	2.75%
Aprovechamientos	2,484.00	0.01%
Otros Ingresos	57,835.85	0.29%
Total	19,796,934.42	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	14,021,834.74	86.52%
Servicios Generales	849,500.31	5.24%
Materiales y Suministros	415,112.98	2.56%
Ayuda, Subsidios y Transferencias	676,600.00	4.17%
Gastos de Inversión	245,210.58	1.51%
Total	16,208,258.61	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES:

1. Incumplimiento, por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 61 fracción V, 62 fracciones I, IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004 no contaba con la documentación que acreditara la propiedad de los predios donde se ubican las instalaciones de los planteles de Huimilpan, Pedro Escobedo y Querétaro.**
2. Incumplimiento, por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 61 fracción V, 62 fracciones I, V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 71, 79, 95, 96, 97, 98, 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracciones I, III, V, VI, y VII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 15 fracción I, 16 fracción I, 19, 20 y 22, 41 fracción XI, 47, 51, 52, 79, 80, 81 fracción III y 82 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que la entidad fiscalizada contrató el proyecto de servicio de diagnóstico general en Educación Media Superior y elaboración general de estrategias y líneas de acción de CECYTQ, mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios, debiendo efectuar además, mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, por otra parte la entidad fiscalizada no justifica la contratación de 4 personas para la elaboración del proyecto señalando dividiendo en dos partes el proyecto.**

La entidad fiscalizada realiza la contratación de 4 personas argumentando que se trata de 2 proyectos diferentes, sin embargo de acuerdo a la autorización de la Junta Directiva de CECYTEQ se autoriza como un estudio conjunto, asimismo en los lineamientos señalados por la Secretaría de Educación Pública se menciona que para ese trabajo empleará un responsable y tres auxiliares; por lo que se presume que se trata de un solo proyecto y no de dos como lo pretende hacer ver la entidad, ya que inclusive, el informe que rinden los contratados señalan la elaboración de los mismos puntos desarrollados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe la revisión y fiscalización de Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1. En la observación número **uno**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, **no contaba con la documentación que acreditara la propiedad de los predios donde se ubican las instalaciones de los planteles de Huimilpan, Pedro Escobedo y Querétaro**; lo anterior, en relación con la observación **uno** del dictamen de cuenta pública del 1er semestre de 2004.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2. Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración

pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3. Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (TSJ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro (TSJ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presento a esta Comisión de Hacienda al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Tribunal Superior de Justicia**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 14 de febrero de de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 27 de junio de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 14 de julio de 2005; posteriormente el día 19 de julio de 2005 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 9 de agosto de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 70 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.

4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Presupuesto GEQ	110,822,094.00	88.53%
Multas y Fianzas Efectivas	4,159,393.46	3.32%
Intereses	3,161,554.19	2.53%
Otros Ingresos	3,900,649.13	3.12%
Aportaciones Municipio	3,134,099.00	2.50%
Total	125,177,789.78	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	119,280,015.60	83.67%
Servicios Generales	11,582,408.09	8.13%
Materiales y Suministros	2,096,331.56	1.47%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	9,598,750.23	6.73%
Total de Egresos	142,557,505.48	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Titular de la Dirección de Contabilidad y Fianzas y/o quien resulte responsable, a los artículos 191 y 192 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 105 y 107 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Tribunal Superior de Justicia en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2004 de la cuenta bancaria número 0180267023; cuenta contable 11-02-01 BBVA Bancomer tienen partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2004 con antigüedad mayor a 6 meses.**
2. Incumplimiento, por parte del Titular de la Oficialía Mayor y del Titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas y/o quien resulte responsable, a los artículos 92 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, artículos 95 fracciones I inciso b), III, XI, 107 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que el Tribunal Superior de Justicia pagó un curso para los trabajadores de la entidad, impartido por la C.P. Araceli Ugalde Hernández, titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas en la entidad, por un importe total de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) libre de impuestos, de acuerdo al contrato**

por prestación de servicios profesionales, del cual se desprende que no cuenta con recibo de honorarios, así como el reporte que debe rendir al término del curso, de acuerdo a su contrato.

3. Incumplimiento, por parte del titular de la Dirección de contabilidad y Finanzas y/o quien resulte responsable, a los artículos 71 y 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículos 107 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la Autorización del Acta Décimo Tercera Sesión del año 2004 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Tribunal Superior de Justicia pagó una Beca a España, el día 24 de septiembre de 2004, con póliza número 185, cheque 17035 por un importe de \$29,900 (Veintinueve mil novecientos pesos) a Guillermina Frausto Hernández, quién es una persona que labora para el Tribunal, fue aprobado en una Acta del Consejo de la Judicatura del 16 de Agosto de 2004 en el cual aprueban darle la cantidad de 1,500.00 (Mil quinientos dólares), cantidad que difiere de lo efectivamente se le pagó, por lo que se requiere del reintegro de la cantidad no autorizada.**
4. Incumplimiento, por parte del Titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas y/o quien resulte responsable, a los artículos, 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 12 de la Ley del Seguro Social, artículos 15 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 107 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, otorga a sus trabajadores una Gratificación adicional a su sueldo cada quincena, la cual se observa que no se entrega íntegra para el pago de ISPT e IMSS, más sin embargo la Presidente, Magistrado y Jueces ya lo integran al sueldo.**
5. Incumplimiento, por parte del Titular de la Oficialía Mayor y/o quien resulte responsable, a los artículos 95 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 40 fracción I, XIII, XXII y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el Área de Coordinación de Innovación y Calidad, la C.P. Ugalde Hernández Araceli, es tía del C. Cañedo Ugalde Luis, quién es su subordinado, ocupando el puesto de Jefe de Departamento de Desarrollo por lo que depende jerárquicamente de la unidad administrativa y existe parentesco por afinidad.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Tribunal Superior de Justicia**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio a 31 de diciembre de 2004.**

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004; **el Tribunal Superior de Justicia pagó un curso para los trabajadores de la entidad, impartido por la C.P. Araceli Ugalde Hernández, titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas en la entidad, por un importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) libre de impuestos, de acuerdo al contrato por prestación de servicios profesionales, del cual se desprende que no cuenta con recibo de honorarios, así como el reporte que debe rendir al término del curso, de acuerdo a su contrato;** lo anterior, en relación con la observación **dos** del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen,

en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Nuñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRESIDENTE
Rúbrica
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONECULTA), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA)**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 4 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 9 de agosto de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 19 de agosto de 2005; posteriormente el día 6 de septiembre de 2005 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 21 de septiembre de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 52.96 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, por motivos de transición o por conclusión e inicio de administración el 29 de septiembre de 2005
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Estatal	22,615,079.77	85.88%
Subsidio Federal	1,478,528.00	5.61%
Ingresos por venta de libros	1,481,904.77	5.63%
Ingresos propios	725,688.11	2.76%
Otros Ingresos	31,794.85	0.12%
Total	26,332,995.50	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Costo de ventas y rebajas sobre ventas	920,918.85	3.24%
Servicios Personales	15,310,393.30	53.94%
Servicios Generales	4,142,700.92	14.60%
Materiales y Suministros	652,425.56	2.30%
Transferencias Subsidios y Aportaciones	6,880,283.12	24.24%
Programas Culturales Federales	156,835.76	0.55%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	319,676.04	1.13%
Total de Egresos	28,383,233.55	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 16 fracción I, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 6 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004, no cuenta con sus Manuales de Políticas y Procedimientos.**
2. Incumplimiento, por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 2, 3, 13, 56 y 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado: Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004, no se encuentra operando totalmente como una Entidad Paraestatal con Patrimonio propio y autonomía de gestión, ya que se observó que gran parte de sus egresos, como son el pago de nómina y servicios básicos, son registrados por el Poder Ejecutivo y la documentación original se encuentra resguardada en la dirección de contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado; Reincidiendo la Entidad con la presente observación.**
3. Incumplimiento, por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 2 y 14 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004, no fue inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.**
4. Incumplimiento, por parte del Coordinador del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 21 fracciones III, VIII, X y XVI y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 18, 71, 79, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en obra denominada Remodelación, Rehabilitación y Equipamiento del Foro Múltiple del Museo de la Ciudad en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con un monto ejercido en el periodo de \$1,352,203.20 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos tres pesos 20/100 M.N.) y con número de cuenta 557-03-058-2-01; se observó que la obra se inició sin contar con un proyecto eléctrico definido en lo correspondiente a la construcción de la acometida eléctrica.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA)** correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1. En la observación número **uno**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, **no cuenta con sus Manuales de Políticas y Procedimientos**; lo anterior, en relación con la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Entidad en coordinación con La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E .**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 4 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 22 de agosto de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 30 de agosto de 2005; posteriormente el día 7 de septiembre de 2005 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 20 de septiembre de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 86.52 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 29 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos por Intereses	853,778.68	85.64%
Ingresos por Comisiones	129,180.00	12.96%
Otros Ingresos	13,929.32	1.40%
Total	996,888.00	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,500,406.58	92.76%
Servicios Generales	90,017.86	5.56%
Materiales y Suministros	27,171.48	1.68%
Total	1,617,595.92	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos y del Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y a su propio acuerdo número 08/24/03 tomado en sesión ordinaria del 28 de febrero de 2003; **en virtud de que la Entidad en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, no realizó sesiones trimestrales de su Comité Técnico, ya que las dos reuniones que se tuvieron en el semestre que se informa, fueron realizadas en el mes de octubre, sin que previamente se hubiera realizado la reunión correspondiente al tercer trimestre de 2004.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada

mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRESIDENTE
Rúbrica
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, (CEDH), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (CEDH), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E .**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (CEDH)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (CEDH)**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 14 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 10 de junio de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 21 de junio de 2005; posteriormente el día 11 de julio de 2005 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 21 de julio de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 78 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Estatal	7,725,443.22	99.98%
Otros Ingresos	1,448.47	0.02%
Productos Financieros	3.08	0.00%
Total	7,726,894.77	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	6,812,403.50	84.65%
Servicios Generales	945,570.59	11.75%
Materiales y Suministros	219,460.73	2.73%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	63,397.98	0.79%
Gastos Financieros	6,647.30	0.08%
Total Egresos	8,047,480.10	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinó la siguiente:

OBSERVACIÓN

1. Incumplimiento, por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y/o quien resulte responsable, al artículo 14 Fracción IV, Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 13, 18, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción III, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no cuenta con el Programa Operativo Anual.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (CEDH)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- Se requiere a la Entidad para que a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé inicio en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del

plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (INAROQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 26 de enero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 15 de agosto de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 25 de agosto de 2005; posteriormente el día 7 de septiembre de 2005 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 21 de septiembre de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 80 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 29 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Transferencias y Subsidios	2,151,366.00	73.61%
Ingresos Propios	755,736.61	25.86%
Productos financieros	15,396.68	0.53%
Total	2,922,499.29	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	2,296,354.44	89.21%
Servicios Generales	174,548.46	6.78%
Materiales y Suministros	55,618.91	2.16%
Adquisición de Maquinaria, Mobiliario y Equipo	45,691.53	1.78%
Gastos Financieros	1,698.55	0.07%
Total	2,573,911.89	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte de los Integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 18 y 114 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 5 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 61 fracción VIII, 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Directora de la Entidad fiscalizada no acredita debidamente su personalidad a través del nombramiento, repercutiendo en cualquier acción Legal que pretenda realizar.**
2. Incumplimiento, por parte de los Integrantes del Patronato de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 15, 95, 96, 97, y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no ha regularizado a su favor de la Entidad, el saldo por pagar de cuotas patronales ante INFONAVIT, mismas que ya han sido requeridas por el mismo. La Entidad Fiscalizada ha sido requerida por el INFONAVIT respecto a un saldo por pagar de cuotas patronales que no ha podido integrar y por lo tanto tampoco ha podido solucionar.**
3. Incumplimiento, por parte la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 15, 95, 96, 97, y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 5-A fracción XVIII de la Ley del Seguro Social; **en virtud de que la entidad fiscalizada no integró el salario diario para efectos de las aportaciones de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el concepto de quinquenio por los trabajadores a los que se les paga dicha prestación.**
4. Incumplimiento, por parte de la Dirección General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, V y IX, 64 y 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud a que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004, no cuenta con su Órgano Interno de Control.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004; en virtud de que la Directora de la Entidad fiscalizada no acredita debidamente su personalidad a través del nombramiento, repercutiendo en cualquier acción Legal que pretenda realizar; lo anterior, en relación con la observación uno del dictamen de cuenta pública del 1er semestre de 2004.

2. En la observación número dos, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004; en virtud de que la Entidad fiscalizada no ha regularizado a su favor de la Entidad, el saldo por pagar de cuotas patronales ante INFONAVIT, mismas que ya han sido requeridas por el mismo. La Entidad Fiscalizada ha sido requerida por el INFONAVIT respecto a un saldo por pagar de cuotas patronales que no ha podido integrar y por lo tanto tampoco ha podido solucionar; lo anterior, en relación con la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado dé inicio en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los procedimientos legales que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Entidad en coordinación con La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ICATEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E .**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 3 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 10 de agosto de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 17 de agosto de 2005; posteriormente el día 7 de septiembre de 2005 fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 14 de septiembre de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 54.07 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Presupuesto Estatal	8,542,395.38	47.57%
Recursos propios	1,416,498.00	7.89%
Aportaciones Federales	7,798,916.00	43.43%
Otros Ingresos	200,313.99	1.11%
Total	17,958,123.37	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	12,724,466.06	77.16%
Servicios Generales	2,503,464.61	15.18%
Materiales y Suministros	930,785.92	5.64%
Bienes Muebles	332,403.98	2.02%
Total	16,491,120.57	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 16 fracciones II y III, 27, 62 fracciones I y VIII fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no cuenta con los nombramientos de los integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1. En la observación número **uno**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, **no cuenta con los nombramientos de los integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, lo anterior en relación con la observación **uno** del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

CUARTO. Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 12 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA
DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRESIDENTE
Rúbrica
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, expido el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Capítulo I

Del Ámbito de Competencia y de la Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Artículo 1.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo sucesivo, la Secretaría, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares del Gobernador Constitucional del Estado.

Artículo 2.- La Secretaría, conducirá sus actividades en forma planeada y programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción de desarrollo de la entidad, establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 3.- Al frente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas habrá un Secretario, titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el ejercicio de sus atribuciones, funciones y facultades, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- II.- Dirección de Administración de Obra Pública;
- III.- Dirección de Edificación;
- IV.- Dirección de Infraestructura; y
- V.- Dirección de Sitios y Monumentos.

La Secretaría, contará además con la Unidad de Apoyo Administrativo y el Órgano Interno de Control de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Las unidades administrativas de la Secretaría, realizarán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fijen los titulares de las mismas de acuerdo con el titular de la Secretaría. Su Órgano Interno de Control desarrollará sus funciones conforme a lo previsto en el artículo 15 de este reglamento.

Capítulo II

De las Facultades del Secretario

Artículo 5.- Corresponde originalmente al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo sucesivo el Secretario, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades, con excepción de las señaladas en el artículo 6 del presente reglamento, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 6.- El Secretario tiene las siguientes facultades no delegables:

- I.- Establecer y dirigir la política de la Secretaría, así como, coordinar, en términos de la legislación aplicable, la del sector a su cargo;
- II.- Someter a la consideración del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades paraestatales del sector y desempeñar las comisiones especiales que le confiera;
- III.- Proponer al Ejecutivo los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector respectivo;
- IV.- Comparecer ante la Legislatura del Estado, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, cuando se discuta una iniciativa de ley o

- se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría;
- V.- Refrendar para su validez y observancia los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidas por el Gobernador del Estado, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;
- VI.- Aprobar el anteproyecto programa-presupuesto anual de la Secretaría y el de las entidades paraestatales del sector que coordina, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de la legislación aplicable;
- VII.- Aprobar, de acuerdo con el Oficial Mayor, la organización y el funcionamiento de la Secretaría, elaborando y disponiendo la publicación de manuales administrativos, de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- VIII.- Solicitar el establecimiento de las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiere el funcionamiento administrativo de la Secretaría;
- IX.- Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
- X.- Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, entidades e instituciones en las que participe la misma, así como ante cualquier tipo de autoridad;
- XI.- Celebrar, previo acuerdo del Gobernador del Estado, los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que sean de su competencia y necesarios para el funcionamiento, mejor desempeño y cumplimiento de metas y objetivos de la Secretaría;
- XII.- Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, las declaratorias de zonas de conservación del patrimonio cultural edificado estatales y municipales;
- XIII.- Firmar los convenios que celebre el Titular del Poder Ejecutivo cuando incluyen aspectos correspondientes a su ramo;

- XIV.- Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría;
- XV.- Establecer los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo;
- XVI.- Determinar en cada caso el número, lugar, circunscripción territorial y organización de las unidades a desconcentrar; y
- XVII.- Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confieren expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el Gobernador del Estado.

Capítulo III De las Facultades de los Directores

Artículo 7.- Al frente de cada dirección habrá un titular quien asumirá la responsabilidad ante su superior jerárquico del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y será auxiliado por los subdirectores y demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 8.- Corresponde a los directores el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.- Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo de conformidad con este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por el Secretario;
- II.- Acordar con el Secretario y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- III.- Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Secretario, aquellos que requieran de la aprobación de éste;
- IV.- Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos anuales, sometiéndolos a la consideración del Secretario, y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;

- V.- Proponer al Secretario los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios a celebrar con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- VI.- Formular e implementar, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Oficialía Mayor, los manuales de organización, de sistemas y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
- VII.- Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;
- VIII.- Elaborar y proponer al Secretario, los proyectos de creación, modificación o supresión de las unidades adscritas a su dirección;
- IX.- Proponer al Secretario la designación, promoción o remoción del personal a su cargo, así como las necesidades de desarrollo y capacitación de dicho personal;
- X.- Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
- XI.- Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por las mismas y demás dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII.- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa que se deban aplicar en el ámbito de su competencia;
- XIII.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- XIV.- Coordinar con la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídico Consultiva las acciones encaminadas a solventar cuestiones del ámbito jurídico de su competencia; y
- XV.- Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Capítulo IV
De las Competencias Específicas de las Direcciones

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Participar en la planeación, elaboración, operación de estrategias y emisión de lineamientos en materia de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y vivienda dentro de las mesoregiones Centro País y Centro Occidente;
- II.- Elaborar y proponer ante las autoridades competentes la aprobación de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como de los Programas Sectoriales en materia de Desarrollo Urbano;
- III.- Definir y promover ante las autoridades competentes las acciones de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio en el estado, así como vigilar su correcta aplicación;
- IV.- Formular, evaluar y actualizar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en coordinación con los municipios;
- V.- Realizar estudios tendientes a determinar la factibilidad de la reubicación y creación de nuevos centros de población;
- VI.- Participar en la planeación y ordenación de las zonas conurbadas en el estado y de los centros de población;
- VII.- Promover y acordar los programas en materia de desarrollo urbano y apoyar su ejecución con la participación de los gobiernos federal y municipal así como de los sectores social y privado;
- VIII.- Proponer las estrategias generales ante las autoridades competentes, respecto del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano municipal y de centros de población, así como las estrategias particulares sobre los asentamientos humanos, vivienda, reservas territoriales, usos y destinos del suelo;

- IX.- Dictar los lineamientos, procedimientos y normatividad para la atención de asentamientos humanos, así como coordinar el padrón estatal de asentamientos humanos;
- X.- Establecer los mecanismos que hagan efectiva la participación popular para la elaboración de las políticas y estrategias de desarrollo urbano y vivienda;
- XI.- Promover la difusión de planes y programas en materia de desarrollo urbano;
- XII.- Formular los proyectos sobre provisiones, destinos y usos de las áreas y predios del territorio estatal;
- XIII.- Integrar y actualizar el sistema de información geográfica para la planeación, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano de la entidad;
- XIV.- Formular y proponer las normas técnicas ante la autoridad competente para la planeación, gestión y administración del desarrollo urbano en el estado;
- XV.- Proponer ante las autoridades competentes los proyectos de reglamentos y demás ordenamientos jurídicos en materia de desarrollo urbano y vivienda;
- XVI.- Proponer las modificaciones necesarias a la legislación estatal en el ámbito del ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;
- XVII.- Recomendar las medidas adicionales que se estimen pertinentes sobre políticas de desarrollo, planeación y evaluación de resultados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro;
- XVIII.- Realizar las investigaciones y diagnóstico de identificación de los problemas de desarrollo urbano del estado, asentamientos humanos y vivienda;
- XIX.- Proponer al Secretario los acuerdos y convenios de coordinación e inversión en materia de desarrollo urbano con los municipios de la entidad;
- XX.- Expedir las autorizaciones para la construcción, subdivisión y fusión de terrenos,
- así como para la colocación de anuncios, en aquellos municipios con los cuales así se acuerde;
- XXI.- Emitir dictámenes de uso de suelo y derechos de preferencia así como la aprobación a proyectos de lotificación y construcción de régimen de propiedad en condominio, para aquellos municipios con los cuales así se acuerde;
- XXII.- Emitir a quien lo solicite opiniones y dictámenes técnicos en materia de desarrollo urbano;
- XXIII.- Inspeccionar y vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano y vivienda;
- XXIV.- Inspeccionar las obras públicas y particulares con motivo de hacer cumplir las normas establecidas de acuerdo al procedimiento de ley en materia de desarrollo urbano;
- XXV.- Formular y proponer las técnicas para el desarrollo de la infraestructura urbana, equipamiento y vialidades de los nuevos fraccionamientos y condominios;
- XXVI.- Proponer, ejecutar y/o participar en los proyectos de Diseño Urbano, tales como mejoramientos, regeneraciones urbanas, revitalizaciones urbanas y nuevos desarrollos inmobiliarios;
- XXVII.- Proporcionar asesoría a los municipios en la elaboración de sus respectivos planes, así como en el desarrollo de programas de capacitación técnica; y
- XXVIII.- Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.
- Artículo 10.-** Corresponde a la Dirección de Administración de Obra Pública, el despacho de los siguientes asuntos:
- I.- Coordinar los programas de obra de la Secretaría, tomando en cuenta los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;

- II.- Gestionar la autorización y aprobación de recursos con los organismos y dependencias involucradas para la ejecución de las obras;
- III.- Promover la programación de acciones para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano, así como para la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico en la Entidad;
- IV.- Participar en coordinación con las demás direcciones, organismos y dependencias involucradas en la integración del programa de obra de la Secretaría, así como llevar el control del avance financiero de las obras;
- V.- Coordinar la integración de los expedientes técnicos que contengan los proyectos de la obra pública encomendada a la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente federal o estatal;
- VI.- Planear y coordinar los diferentes procedimientos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma de conformidad con la normatividad estatal y federal vigente aplicable en la materia;
- VII.- Apoyar en la celebración de los contratos y/o convenios de obra pública y servicios relacionados con las mismas que sean de su competencia;
- VIII.- Participar en coordinación con otras dependencias en la observación y estudio de normas y criterios técnicos generales y específicos, tanto de diseño como de construcción en materia de edificios públicos;
- IX.- Coordinar y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de precios unitarios y en la elaboración de presupuestos de las diferentes acciones que son encomendadas para su ejecución a la Secretaría; y
- X.- Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección de Edificación, el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Coadyuvar en la integración del programa operativo anual de obra pública a ejecutar, distinta a la contemplada en materia de infraestructura vial, eléctrica, hidráulica y/o sitios y monumentos;

- II.- Proponer al Secretario los lineamientos, normas, estrategias y criterios técnicos, aplicables para la realización de los programas de obra pública asignados a la Dirección, distintos a los contemplados en materia de infraestructura vial, eléctrica, hidráulica y/o sitios y monumentos;
- III.- Participar en los concursos y fallos de los contratos de obra pública, para el otorgamiento de los mismos que correspondan a la Dirección, distintos a los contemplados en materia de infraestructura vial, eléctrica, hidráulica y/o sitios y monumentos;
- IV.- Participar en el estudio de las especificaciones generales de construcción, distintas a las contempladas en materia de infraestructura vial, eléctrica, hidráulica y/o sitios y monumentos;
- V.- Dirigir, supervisar, evaluar y controlar que la obra civil que realice la Secretaría a través de la Dirección, se ejecute conforme a los estudios, proyectos y programas conforme a lo estipulado en los contratos de obra que celebre la Secretaría, distintos a los contemplados en materia de infraestructura vial, eléctrica, hidráulica y/o sitios y monumentos;
- VI.- Formular y avalar las estimaciones de las obras, distintas a las contempladas en materia de infraestructura vial, eléctrica, hidráulica y/o sitios y monumentos así como resolver y registrar en campo los ajustes pertinentes;
- VII.- Supervisar por sí o por medio de terceros, la obra civil encomendada a la Dirección o aquella de otras dependencias con las que la Secretaría tenga convenio celebrado distintas a las contempladas en materia de infraestructura vial, eléctrica, hidráulica y/o sitios y monumentos; y
- VIII.- Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección de Infraestructura el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Coadyuvar en la integración del programa operativo anual de obra pública a ejecutar en materia de infraestructura vial, eléctrica y/o hidráulica;

- II.- Ejecutar y supervisar las obras públicas de su competencia y servicios relacionados con la misma, en materia de infraestructura vial, eléctrica y/o hidráulica, en apego a los lineamientos legales aplicables, conforme a los proyectos, programas y contratos respectivos;
- III.- Definir e implementar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias que propicien el avance, calidad y terminación de las obras en materia de infraestructura vial, eléctrica y/o hidráulica, conforme a la normatividad aplicable;
- IV.- Vigilar, ejecutar, supervisar y validar que las obras en materia de infraestructura vial, eléctrica y/o hidráulica, cualquiera que sea su modalidad, se ejecuten bajo especificaciones de estudios preliminares y normatividad aplicable para cada tipo de obra;
- V.- Programar y hacer la entrega de obras en materia de infraestructura vial, eléctrica y/o hidráulica, a las comunidades beneficiarias o a la dependencia operadora;
- VI.- Participar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Comisión Estatal de Aguas, en la formulación y operación de programas, proyectos y acciones específicas para el abastecimiento, tratamiento de aguas y prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y pluvial, cuando así le compete; y
- VII.- Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección de Sitios y Monumentos el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Planear y programar las propuestas de inversión para los proyectos y obras de conservación de sitios y monumentos del estado;
- II.- Formular, participar, promover y ejecutar proyectos y/o actividades encaminadas a normar, identificar, proteger, difundir, conservar y restaurar los sitios y monumentos del estado;
- III.- Ejecutar y supervisar la obra pública en materia de sitios y monumentos en el estado, en

sus diferentes programas y tipos de inversión, conforme a los proyectos, programas y contratos respectivos;

- IV.- Vigilar, supervisar y validar que los proyectos y obras, en materia de sitios y monumentos, cualquiera que sea su modalidad, se ejecuten bajo especificaciones de estudios preliminares y a la normatividad aplicable para cada tipo de obra;
- V.- Controlar y validar las obras de su competencia, en proceso de construcción mediante el uso de la bitácora de obra, validación de generadores de obra, interpretación de los reportes de control de calidad de los materiales empleados y acumulados de control de volúmenes de obra;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales dictadas en materia de conservación de sitios y monumentos, en coordinación con las dependencias competentes en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- VII.- Coordinar con otras instancias en sus diferentes niveles u organismos interesados, planes, proyectos y programas que se relacionen con la conservación del patrimonio cultural edificado en el estado;
- VIII.- Apoyar y asesorar a otras dependencias, instituciones o particulares, para la elaboración de proyectos o propuestas de intervención en sitios y monumentos del patrimonio cultural edificado en el estado;
- IX.- Identificar y registrar muebles e inmuebles monumentales a través de inventarios y catálogos;
- X.- Participar en la elaboración y revisión de Planes de Desarrollo Urbano en sus distintos niveles, relacionados con el uso y destino de los centros históricos y zonas de conservación en el estado;
- XI.- Delimitar zonas de conservación del patrimonio cultural edificado, así como elaborar y proponer las declaratorias estatales y municipales correspondientes;
- XII.- Participar, gestionar y promover la elaboración de propuestas de instrumentos que permitan la regulación, ordenamiento, aprove-

chamiento y conservación de los sitios y monumentos del estado; y

XIII.- Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Capítulo V
De la Unidad de Apoyo Administrativo y su Competencia Específica

Artículo 14.- Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Controlar el ejercicio del presupuesto anual de egresos aprobado para la Secretaría;
- II.- Gestionar ante la Oficialía Mayor, la compra de bienes muebles, material de oficina, de limpieza y la obtención de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Secretaría, así como suministrar los mismos;
- III.- Gestionar las modificaciones de la plantilla de personal, así como coordinar la administración del personal de la Secretaría, ante la dependencia competente;
- IV.- Actualizar y controlar el inventario de bienes muebles asignados a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- V.- Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, para hacer las propuestas correspondientes, en función a la disponibilidad presupuestal;
- VI.- Coordinar y supervisar la actualización e implementación de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como promover su implantación;
- VII.- Aprobar y controlar la aplicación del fondo revolvente autorizando los movimientos en cuentas financieras con apego a la normatividad aplicable; y
- VIII.- Las demás que les señalen otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Capítulo VI
Del Órgano Interno de Control

Artículo 15.- El Órgano Interno de Control dependerá operativamente del Secretario y norma-

tivamente de la Secretaría de la Contraloría, y le corresponde:

- I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control y Auditoría de acuerdo a la normatividad de la Secretaría de la Contraloría, así como informar bimestralmente al Secretario y al Titular de la Secretaría de la Contraloría de las actividades desarrolladas;
- II.- Programar y realizar auditorías administrativas a las distintas áreas que integran la Secretaría, de acuerdo a las normas y lineamientos determinados por la Secretaría de la Contraloría;
- III.- Vigilar se dé seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría, Contaduría Mayor de Hacienda, el propio Órgano Interno de Control y demás auditorías que se lleven a cabo en relación con las actividades de la Secretaría;
- IV.- Imponer las sanciones correspondientes que se deriven de los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios en materia de responsabilidades de los servidores públicos de la Secretaría e informar a la Secretaría de la Contraloría de los mismos y de las resoluciones que se dicten y, en su caso, remitir a ésta, los que por razones de competencia, le correspondan para su conocimiento, desahogo o resolución;
- V.- Instruir el procedimiento administrativo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios, relativo a cualquier controversia que surja en materia de desarrollo urbano y obras públicas y que sea planteada ante la Secretaría por particulares y que no necesariamente impliquen responsabilidad administrativa;
- VI.- Implementar procedimientos de prevención y control, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría, que regulen el funcionamiento de la Secretaría;
- VII.- Observar que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación y desregulación, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se apeguen a la normatividad en cada caso y respondan a los lineamientos,

prioridades y objetivos establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo;

- VIII.- Vigilar el cumplimiento y grado de avance y economía de los programas, metas y objetivos establecidos en las unidades administrativas de la Secretaría;
- IX.- Vigilar que en el desempeño de las actividades se observen las disposiciones de carácter legal y administrativo, cuyo objeto sea el control y salvaguarda de los recursos asignados a la Secretaría;
- X.- Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados y en la protección y optimización de los recursos asignados a las unidades administrativas de la Secretaría;
- XI.- Intervenir en los actos de entrega - recepción administrativa de los servidores públicos de la Secretaría; y
- XII.- Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Capítulo VII De la Desconcentración Administrativa

Artículo 16.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se les otorgarán, las facultades que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de sus titulares serán establecidas en el acuerdo que al efecto se expida y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Capítulo VIII De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría

Artículo 17.- El Secretario durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe; si exceden de quince por quien designe el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Los funcionarios públicos desde nivel de Director hasta Jefe de Departamento durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; las que excedan de este plazo serán suplidos por quien designe el Secretario.

Transitorios

Artículo primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 32, de fecha 13 de Junio de 2003.

Artículo tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interior.

Dado en el Palacio en la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días de octubre del dos mil cinco.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Arq. José Luis Covarrubias Herrera
Secretario de Desarrollo Urbano
y Obras Públicas
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 08 (OCHO), DE DICIEMBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE EL PUEBLITO Y SU VERSIÓN ABREVIADA**, MISMOS QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 73 FRACCIÓN XXIX INCISO C y 115 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 9, 12 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTICULO 5 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y II, 6, 7 FRACCIONES I IV, X, 8, 9, 10 FRACCIÓN V, XIII, 13 FRACCIONES I, III, VII, Y X, 17 FRACCIÓN I, 28 FRACCIONES I, II, V INCISO D, 29, 32, 33, 34 Y 35, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30, FRACCIÓN II-a), VII, 121, 122, FRACCIÓN VII y X, y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, Y:

CONSIDERANDO

1.- El artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede la facultad a los Municipios, para formular sus Planes de Desarrollo, que le permiten ordenar y regular los asentamientos humanos en los centros de población de su territorio.

2. Qué el centro de población El Pueblito, es una unidad geográfica, económica y social, que forma parte de la zona conurbada de la Ciudad de

Querétaro, dado el crecimiento urbano, el desarrollo y la evolución del sector productivo de la capital del Estado. Su privilegiada ubicación geográfica y la superficie equipada para el asentamiento industrial constituyen elementos muy importantes para la atracción de inversiones y de población hacia el Municipio de Corregidora.

3.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 26 de diciembre de 2002 fue aprobado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito y publicado en la Gaceta Municipal el 31 de diciembre del mismo año.

4.- Que derivado de las lluvias extraordinarias del año 2003 y su impacto en los asentamientos humanos del Estado de Querétaro, particularmente de las afectaciones en las zonas urbanas y rurales aledañas a El Pueblito, las autoridades municipales de Corregidora han decidido realizar los estudios necesarios para ratificar o modificar los usos de suelo permitidos en la zona, con el fin de lograr un equilibrio armonizando, el aprovechamiento del suelo y la preservación de los recursos naturales existentes, a través de las normas e instrumentos técnicos y legales de planeación.

5.- Por lo anterior, esta Administración Municipal llevó a cabo un estudio del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Pueblito vigente, para la formulación de un nuevo "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito", considerando un polígono que forma parte del Plan Maestro de Desarrollo Urbano Municipal, con una superficie de 1574-21-96 hectáreas, cuyos límites son los siguientes:

PUNTO 1: Límite Municipal entre Querétaro y Corregidora sobre la carretera a Tlacote a la altura de la Zona Militar.

PUNTO 2: Cruce entre la Carretera a Tlacote y Libramiento sur – poniente después del cruce de la vía del Ferrocarril.

PUNTO 3: Al poniente del trébol vial del libramiento sur – poniente con la autopista Querétaro – Irapuato.

PUNTO 4: Al sur - poniente del relleno sanitario.

PUNTO 5: Al norponiente del poblado del Romeral en el límite con el Estado de Guanajuato.

PUNTO 6: Al poniente de las tierras de uso común (zona 6) del Ejido de los Ángeles.

PUNTO 7: Sobre las tierras de uso común (zona 6) del Ejido Los Ángeles.

PUNTO 8: En el Vértice sur de la parcela 115 del Ejido Los Ángeles.

PUNTO 9: En el Vértice sur oriente de la parcela 142 del Ejido los Ángeles sobre el libramiento sur – poniente.

PUNTO 10: Sobre el libramiento sur-poniente en el cruce con el Río El Pueblito.

PUNTO 11: En el cruce entre el Río El Pueblito y la Carretera libre a Celaya.

PUNTO 12: En el Vértice sur oriente de la unidad deportiva de la UAQ sobre la carretera libre a Celaya.

PUNTO 13: En el Vértice nor oriente de la parcela ubicada en la colindancia norte de la unidad deportiva.

PUNTO 14: En el Vértice nor oriente de la parcela 53 del Ejido El retablo.

De éste punto a lo largo del canal que limita ambos municipios hasta el punto 1 y se cierra el polígono.

6.- Que en fecha 8 de noviembre de 2004, fue recibido en la Presidencia Municipal de Corregidora, el dictamen técnico número 002292, signado por el Arq. José Luis Covarrubias Herrera, Secretario Técnico de la Comisión Intermunicipal de Conurbación de la Ciudad de Querétaro, por el cual considera procedente las modificaciones realizadas al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba “El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito”, Municipio de Corregidora, Qro., el cual consta de una Memoria Técnica que contiene:

❖ **Antecedentes y diagnóstico**

- ❖ Nivel normativo
- ❖ Nivel estratégico
- ❖ Nivel programático y de corresponsabilidades sectoriales y
- ❖ Nivel instrumental

Así como anexos gráficos (planos) correspondientes, Que contienen la descripción completa del mismo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, así como, la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Artega”, en la Gaceta Municipal de Corregidora y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado, por una sola ocasión, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a efecto de que la versión completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, Corregidora, Querétaro y documentación que forma su anexo, se inscriba en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano, el presente Acuerdo, así como la Versión Abreviada del “Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito”, y la documentación completa que forma su anexo para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Estatal de Aguas, y Comisión Estatal de Caminos.

Corregidora, Qro., 08 de Diciembre de 2004.
ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

VERSIÓN ABREVIADA DE LA MEMORIA TÉCNICA DEL “PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE EL PUEBLITO”

CONTENIDO:

I. ANTECEDENTES

I.1 INTRODUCCIÓN

I.1.1 Función del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito

I.2 BASES JURÍDICAS

I.2.1 Fundamentación para la Planeación del Desarrollo

I.2.1.1 LEYES FEDERALES

I.2.1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.1.1.2. Ley General de Asentamientos Humanos

I.2.1.1.3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

I.2.1.1.4. Ley Agraria.

I.2.1.1.5. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

I.2.1.2. LEYES ESTATALES

I.2.1.2.1. Constitución Política del Estado de Querétaro

I.2.1.2.2. Ley de Planeación del Estado de Querétaro

I.2.1.2.3. Código Urbano para el Estado de Querétaro

I.2.1.3 LEYES MUNICIPALES

I.2.1.3.1 Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro

I.3 DIAGNÓSTICO – PRONOSTICO

ÁMBITO REGIONAL

I.3.1. CONDICIONANTES

I.3.1.1. Sistema de Centros de Población en el Estado

I.3.1.2. Ubicación regional del Estado de Querétaro

I.3.1.3. División Regional del Estado de Querétaro

I.3.1.4. Ubicación del Municipio de Corregidora

I.3.2. SISTEMAS DE ENLACE

I.3.2.1. Vialidades interurbanas

I.3.2.2. Gasoductos

I.3.2.3. Líneas férreas

I.3.3 EQUIPAMIENTO REGIONAL

I.3.3.1. Educación

I.3.3.2. Recreación

I.3.3.3. Cultura

I.3.3.4. Salud

I.3.3.5. Comercial

I.3.3.6. Cívico Administrativo

SÍNTESIS DEL ÁMBITO REGIONAL ÁMBITO URBANO

I.3.4. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

I.3.5. FUNDO LEGAL ACTUAL

I.3.6. LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN DENTRO DEL ÁREA DE ESTUDIO

I.3.7. MEDIO FÍSICO NATURAL

I.3.7.1. Topografía

I.3.7.2. Hidrología

I.3.7.3. Geología

I.3.7.4. Edafología

I.3.7.5. Uso Actual y Potencial del Suelo

I.3.7.6. Vulnerabilidad y riesgos

I.3.8. CLIMATOLOGÍA

I.3.8.1. Temperatura mensual anual promedio

I.3.8.2. Precipitación mensual anual promedio

I.3.8.3. Humedad relativa mensual anual promedio

I.3.8.4. vientos dominantes

I.3.8.5. Asoleamiento

SÍNTESIS DEL MEDIO FÍSICO NATURAL

I.3.9 MARCO SOCIO – ECONÓMICO

I.3.9.1. ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

I.3.9.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

I.3.9.3. ASPECTOS SOCIALES

SÍNTESIS DEL MARCO SOCIO – ECONÓMICO

I.3.10. ESTRUCTURA URBANA

I.3.10.1. CRECIMIENTO HISTÓRICO

I.3.10.2. SUELO URBANO

I.3.10.3. VIALIDADES URBANAS

I.3.10.4. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO

SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

I.3.11. DIAGNOSTICO PRONÓSTICO INTEGRADO

II. NORMATIVO

II.1 CONDICIONANTES DE OTROS SECTORES DE PLANEACIÓN

II.1.1. SECTORES PRODUCTIVOS

II.1.2. SECTORES DE APOYO

II.1.3. SECTORES SOCIALES

II.1.4. PLANES Y PROGRAMAS ESPECIALES

II.2 CONDICIONANTES DE OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

II.2.1. PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO

II.2.2. PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ZONAS PRIORITARIAS (ZONA PRIORITARIA DEL BAJÍO)

II.2.3. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.2.4. PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CORREGIDORA.

II.2.5. PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CORREGIDORA

II.3. CONDICIONANTES DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS HASTA LA FECHA

II.4 NORMAS Y CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO ADOPTADOS

II.4.1. DOSIFICACIÓN Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTOS

II.4.2. COMPONENTES DEL DESARROLLO URBANO

II.5. OBJETIVOS DEL PLAN

II.5.1. OBJETIVOS GENERALES

II.5.2. OBJETIVOS PARTICULARES

II.5.3. IMAGEN OBJETIVO

II.6. IMPLICACIONES Y CONDICIONANTES SOCIO ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO URBANO.

II.7. RECOMENDACIONES A INCORPORAR AL PLAN PARCIAL.

III. ESTRATÉGICO

III.1. ESTRATEGIA GENERAL DEL PLAN PARCIAL DE EL PUEBLITO

III.1.1. Ordenamiento del territorio

III.1.2. Política Interurbana del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito.

III.2. POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO

III.2.1. Áreas con políticas de Conservación

III.2.2. Áreas con políticas de Mejoramiento

III.2.3. Áreas con políticas de Crecimiento

III.3. PATRÓN DE DESARROLLO URBANO ADOPTADO

III.3.1. Forma de Crecimiento

III.3.2. Zonificación Secundaria

III.3.2.1. Tablas de Normatividad

III.4. DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL

III.4.1. Área Urbana Actual

III.4.2. Áreas para el crecimiento urbano

III.4.3. Límite del Plan

III.5. ESTRUCTURA URBANA

III.5.1. Organización de las Unidades Ambientales.

III.5.2. Estructura vial

III.5.3. Usos del suelo

III.5.4. Destinos del suelo

III.5.5. Preservación ecológica

III.5.6. Áreas de Conservación

III.6. ACCIONES Y ETAPAS DE DESARROLLO URBANO DEL PLAN PARCIAL

III.6.1. Primera Etapa (corto plazo)

III.6.2. Segunda Etapa (mediano plazo)

III.6.3. Tercera Etapa (largo plazo)

III.7. Recursos Económicos

III.8. Estrategia Administrativa

IV. PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD

IV.1 PROGRAMAS

IV.1.1. PLANEACIÓN

- IV.1.2. SUELO
- IV.1.3. VIVIENDA
- IV.1.4. INFRAESTRUCTURA
- IV.1.5. VIALIDAD
- IV.1.6. TRANSPORTE
- IV.1.7. EQUIPAMIENTO
- IV.1.8. IMAGEN URBANA
- IV.1.9. MEDIO AMBIENTE
- IV.1.10. EMERGENCIAS URBANAS

V. INSTRUMENTAL

V.1. INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA DEL PLAN

V.2. INSTRUMENTOS PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

V.3. INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS

V.4. INSTRUMENTOS PARA LA CONCUURRENCIA Y COORDINACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES DEL SECTOR PÚBLICO

V.5. INSTRUMENTOS PARA LA CONCUURRENCIA Y COORDINACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES DEL SECTOR PRIVADO

V.6. INSTRUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y DE COMUNICACIÓN

V.7. INSTRUMENTOS DE CAPACITACIÓN

I.1. INTRODUCCIÓN

I.1.2. Función del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito

La Función de este Plan Parcial es hacer mas eficiente el ordenamiento territorial del centro de población mediante la consolidación de los vacíos urbanos existentes con infraestructura y servicios, seleccionar aquellas áreas susceptibles de incorporación al CRECIMIENTO y la definición de las que por su vocación natural es necesario PRESERVAR.

Contar con un instrumento técnico jurídico actualizado para administrar el uso del suelo del centro de Población y la formulación de un programa de acciones que permitan el desarrollo urbano adecuado.

Entre los objetivos que se esperan obtener están los siguientes:

- Determinar indicadores urbanos que sirvan como elementos estadísticos para la correcta toma de decisiones, los cuales no muestran el comportamiento de ocupación del territorio.

- El sistematizar los procedimientos para la elaboración de Planes Parciales de desarrollo Urbano ampliándose se base técnica y la base teórica.
- Contar con un instrumento técnico jurídico actualizado para administrar el uso del suelo del centro de Población y la formulación de un programa de acciones que permitan el desarrollo urbano adecuado.
- Conocer el comportamiento del proceso de ocupación del suelo urbano y el desarrollo de la ciudad en un determinado periodo de tiempo y además poder prever y orientar dicho desarrollo en el periodo establecido.

I.2. BASES JURÍDICAS

I.2.1. Fundamentación para la Planeación del Desarrollo

El fundamento legal de los Planes de desarrollo Urbano en cualquiera de sus niveles es a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, 73 y 115 reformados el 29 de enero de 1976 y de la Ley General de Asentamientos humanos aprobada el 20 de Marzo de 1976.

I.2.1.1 LEYES FEDERALES

I.2.1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 27, párrafo tercero, Artículo 73 fracción XXIX-C y Artículo 115,

I.2.1.1.2. Ley General de Asentamientos Humanos

Artículo 1, Artículo 3, Artículo 4, Artículo 6, Artículo 9, fracciones II, III, IV y X, Artículo 12 fracción XVII y Artículo 28

I.2.1.1.3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 37

I.2.1.1.4. Ley Agraria.

Artículo 2, Artículo 63, Artículo 64, Artículo 87, Artículo 89, Artículo 93, Artículo 94, Artículo 96 y Artículo 97.

I.2.1.1.5. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Artículo 6, Artículo 17, Artículo 18, Artículo 21, Artículo 38.

I.2.1.2. LEYES ESTATALES

I.2.1.2.1. Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga

Artículo 5, Artículo 83 y Artículo 88,

I.2.1.2.2. Ley de Planeación del Estado de Querétaro

Artículo 22

I.2.1.2.3. Código Urbano para el Estado de Querétaro

Artículo 6, Artículo 7, Artículo 8, Artículo 9, Artículo 10, Artículo 11, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 30, Artículo 31, Artículo 32

NOTA IMPORTANTE: Hasta el momento el Municipio de Corregidora no cuenta con ninguna ley, normatividad o reglamento de manera independiente en lo que respecta al tema de la Planeación Urbana por lo que sólo nos basaremos en las federales y estatales que se encuentran vigentes. Sin embargo se recomienda que el Municipio promueva a la brevedad posible la reglamentación que es necesario derivar del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

I.3. ÁMBITO URBANO

Haciendo una síntesis de como se presenta en el ámbito regional y de la zona de El Pueblito se puede comentar que se encuentra localizado dentro del sistema de ciudades del país como una ciudad de nivel medio por lo cual contará con una política a nivel nacional de fortalecimiento dependiendo de una ciudad de nivel estatal que es la ciudad de Querétaro, capital del estado.

En lo que respecta a la infraestructura regional con la que cuenta El Pueblito se mencionará que cuenta con una vialidad interurbana de vital importancia para el desarrollo de la ciudad la cual es la carretera libre Celaya - Querétaro la cual cruza el centro de población en el sentido este - oeste, Esta vialidad requiere además de un cuidado especial debido al flujo vehicular que presenta ya que une la zona del bajío con la ciudad de México.

Por otro lado los gasoductos que cruzan el centro de población deben de tener una mayor

vigilancia y mantenimiento debido a que los linderos de muchas de las construcciones finalmente quedan dentro del derecho de vía lo cual hace vulnerables y riesgosas dichas zonas pudiendo ser causantes de una contingencia.

Finalmente abordando el tema del equipamiento regional con el que cuenta el Centro de Población, se pudiera decir que es insuficiente y deficiente en alguno de los casos, exceptuando un poco en lo que se refiere a espacios deportivos,

ÁMBITO URBANO

I.3.4. Delimitación del área de estudio y justificación.

El objeto de este estudio es determinar las áreas de crecimiento aptas para el centro de población de Corregidora en la zona de El Pueblito, del municipio de Corregidora en el Estado de Querétaro con un horizonte de planeación para los próximos 15 años.

Los límites que se tomarán como base serán los siguientes: al norte con el Municipio de Querétaro a lo largo de la carretera a Tlacote; al Sur la Carretera libre a Celaya, desde el Fraccionamiento Magisterial hasta Santa Bárbara y el Libramiento Sur- Poniente a partir de la carretera a Coroneo en Santa Bárbara; al Oriente limita con el Municipio de Querétaro a lo largo del dren desde la carretera a Tlacote hasta la carretera Libre a Celaya y al Poniente limita con el Estado de Guanajuato; ésta zona abarca una superficie aproximada de 5,187-21-61 has.

Evaluar los requerimientos de servicios públicos, de suelo urbano y de vivienda que demandará la población en el corto, mediano y largo plazo y por otro lado tendremos un instrumento técnico para la toma de decisiones políticas y socioeconómicas, que estarán enfocadas en buscar el bienestar social y una mejor calidad de vida, tratando de utilizar y preservar racionalmente los recursos naturales disponibles en el área de estudio.

I.3.6. LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN

El Centro de Población de Corregidora, se encuentra localizado en la zona norte del municipio de Corregidora con las coordenadas 20°32' latitud norte, 100°26' latitud oeste, a una altitud media sobre el nivel del mar de 1,820 mts.

Colinda al Norte con Tierras de cultivo, al Sur con el Cerro la Peña, al Este con el límite municipal con Querétaro y al Oeste con el parque Industrial Balvanera.

Es importante mencionar que la mancha urbana de la zona de estudio abarca un 40% de lo que se considera como centro de población; la zona de El Pueblito se ubica en la porción Norte del Municipio y poniente de la zona urbana actual de la ciudad, y le corresponde aproximadamente el 50% de la mancha urbana total.

I.3.7. MEDIO FÍSICO NATURAL

Haciendo una síntesis del Medio Físico Natural analizado en el área de El Pueblito se puede mencionar por un lado que se encuentra ubicado en un sistema natural de lomerío y llanura lo cual la hace en general una zona factible para el Desarrollo Urbano.

En lo que se refiere a hidrología, el centro de población se encuentra localizado en la región hidrológica Lerma-Santiago, perteneciente a la cuenca Laja y a la Subcuenca Apaseo.

La principal corriente que rige este Municipio y el área de estudio es el Río de El Pueblito, éste se junta con el Río Querétaro, en el Estado de Guanajuato y por su afluente tan pequeña se puede considerar como un arroyo, aunque la gente le llama comúnmente Río, a su paso por la población y por los nuevos desarrollos habitacionales recibe todas las descargas de aguas y en sus riberas se acumula basura, teniéndose un alto grado de contaminación y requiriéndose un sistema de colectores y una planta de tratamiento de aguas negras. También se ve la necesidad de estudiar un sistema integral de tratamiento de basura.

Con respecto a la geología que se tiene en la zona, los suelos son de origen volcánico (Ígneas Extrusivas), presentando como unidad litológica más constante la "Aluvial"

El tipo de suelo rocoso aluvial es un suelo formado por el depósito de materiales sueltos (gravas y arenas), provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua, generalmente mezclados con humus que los hacen aptos para la agricultura y medianamente importantes para la infiltración de agua.

En el rubro de edafología se puede mencionar que se encuentran dos unidades de Suelo los cuales son: el Vertisol Pélico y el Litosol; por un lado el Vertisol (toda la zona norte) es un suelo más fértil por lo cual es menos factible ser utilizado para edificaciones, sin embargo por otro lado el litosol se presenta en lugares con mayores pendientes (toda la zona sur) que el Vertisol lo cual hace que tenga alto costo en cuanto a la dotación de infraestructura.

En lo que respecta al uso actual y potencial del suelo se puede comentar que en su mayoría se trata de suelo de uso agrícola, el desarrollo urbano ha proliferado en forma dispersa formando un mosaico entre los asentamientos y las tierras de labor que se mezclan con las áreas habitacionales.

En vulnerabilidad y riesgos, de no seguir las recomendaciones del presente plan y de no orientar el correcto crecimiento urbano, los fraccionamientos se desarrollarán sobre áreas inundables o sobre fallas geológicas, pudiendo provocar muy posiblemente daños a la población y a sus bienes materiales, lo cual deberá desarrollarse bajo un esquema de condicionantes que marquen limitantes en su desarrollo y garanticen a la población su seguridad.

Al no seguir las recomendaciones en cuanto a respetar los radios de influencia de gasolineras y principalmente gaseras, se tiene el riesgo latente de la posibilidad de presentarse contingencias ambientales. De la misma manera para la ubicación de cualquier construcción o desarrollo de cualquier tipo o clase a menos de 500 metros de radio en la zona de influencia de la empresa Agrogen.

Es necesario para prevenir accidentes de tránsito de alta magnitud y caos vial en los corredores industriales y de comercio y servicios, implementar señalización visible con dimensiones adecuadas que indiquen velocidades máximas de 50 a 60 km/h, vigilancia de la policía de tránsito permanente, y solicitar el apoyo de la Policía Federal de Caminos, así como la dotación de áreas de estacionamiento adecuadas.

En lo que respecta a los ductos de Pemex, es de vital importancia normar la ocupación de las inmediaciones de esta infraestructura para poder controlar cualquier contingencia que se presente en la zona de influencia de dichos ductos.

Para el caso del relleno sanitario, es necesario tener aún mayor control de los desechos que ahí se alojan, es decir, dotar de un mejor sistema que

este a la vanguardia tecnológica sin que represente gastos excesivamente altos; esto es debido a que es muy común el riesgo de que las aguas de lixiviados (agua que se infiltra al subsuelo pasando por los desechos enterrados) se infiltren al subsuelo con la posterior contaminación del mismo y de las zonas de cultivo que se encuentran a unos 200 metros del relleno sanitario.

Finalmente el clima que se presenta en la zona de El Pueblito es muy agradable para que el hombre pueda desarrollarse adecuadamente, ya que no tiene que sufrir de grandes cambios de temperatura durante la mayor parte del año.

I.3.9. MARCO SOCIO – ECONÓMICO

Proyecciones para la zona de El Pueblito

Plazo	Año	Población
	1995	31,884 hab.
Actual	2003	42,639 hab
Corto	2006	47,549 hab
Mediano	2009	53,024 hab
Largo	2018	65,940 hab.

El marco socio económico en el que se desarrolla El Pueblito se puede mencionar que la población tiene una base económica de mediana a baja lo que limita la posibilidad de lograr incrementos importantes en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, asimismo predominan las actividades productivas secundarias y terciarias en la población.

En una comparativa con la ZCCQ, la población que mayor porcentaje según datos del XII Censo General de Población y Vivienda, es aquella que recibe más de dos y hasta cinco salarios mínimos, con el 43.45%, seguida con 25.99% del grupo que recibe uno y dos salarios mínimos. Ambos porcentajes, podrían remitirse a la percepción de la mayoría obrera del sector secundario y de la del sector terciario. Para la zona de estudio, la situación es muy similar, pero un poco más cargado al porcentaje de la población que recibe entre uno y hasta dos salarios mínimos contando con el 36.8%, seguida de la población que percibe más de dos y hasta cinco salarios mínimos con el 26.5%. Lo anterior se remite a que las actividades en las que más población se ocupa son las de artesanos y obreros, trabajadores agropecuarios, operadores de máquina fija, y los comerciantes y dependientes. Es decir que son los trabajadores con salarios e ingresos más bajos del sector secundario y terciario los mayoritarios en la zona de estudio.

En la ZCCQ, predomina la población ocupada en el sector terciario con el 52.78% del total para este rubro, teniendo una diferencia de 10.98% para la zona de estudio, circunstancia entendible, puesto que el municipio de Querétaro es Centro Concentrador de Servicios; en el caso del sector secundario, se tiene un porcentaje del 38.27% para la ZCCQ con una diferencia respecto a la zona de estudio de 0.97%, situación que se muestra a la par en cuanto a la ocupación de la población en las actividades industriales; para el sector primario se tiene un porcentaje del 8.95% con una diferencia idéntica del 8.95%, lo cual significa que el doble de la población en la zona de estudio se dedica al sector primario en comparación con la ZCCQ.

Los datos anteriores plantean un reto para la economía interna del Estado, para la ZCCQ y por consiguiente para la zona de estudio; se hace notar una desarticulación de los sectores industriales y de servicios, respecto del sector agropecuario, ya que mientras que los dos primeros manifiestan una dinámica en contexto a los procesos de los mercados internacionales, el sector agropecuario sufre una gran crisis y no representa una posibilidad de supervivencia de un gran porcentaje de la población, vislumbrándose como el detonador de una problemática que demanda una diversificación en las actividades productivas, principalmente apoyo a las actividades agropecuarias, a las industrias manufactureras y al turismo.

Por otra parte, hablando de religión la población es católica y es sobre ésta de la que emanan los diferentes organizaciones sociales que habitan en la zona, por lo que el ámbito religioso forma parte de la vida diaria de las personas.

Estos grupos a su vez están organizados entre sí llegando en ocasiones a funcionar como unidad, por lo cual en El Pueblito, cada mes por lo menos tiene una festividad religiosa lo cual provoca que la gente presente una identidad muy arraigada.

La gente aprovecha además estas festividades para obtener un ingreso adicional con la venta de algunos productos distintivos a toda la gente que llega de fuera a estas fiestas.

I.3.10 ESTRUCTURA URBANA

En lo que se refiere a la estructura urbana se puede mencionar que el crecimiento histórico que se presenta en El Pueblito ha sido acelerado debido a la cercanía con la ciudad capital del Estado,

sin embargo a diferencia de la Capital; el municipio de Corregidora como ya se ha comentado múltiples ocasiones, no contó con los apoyos financieros y los recursos suficientes para dotar de servicios urbanos a toda la población lo cual fue provocando que se fuera acumulando un déficit que se debe combatir.

La migración de otras parte del Estado especialmente de la ciudad capital ha propiciado que el mayor porcentaje de habitantes de los nuevos desarrollos habitacionales no sean originarios de Corregidora.

Por otro lado se observa que la tendencia de crecimiento que se está presentando es que se continúe urbanizando a lo largo de la carretera federal libre Celaya-Querétaro y sobretodo en el sector Poniente de la zona en lo que se conoce como Balvanera.

En la zona de estudio se tienen cinco tipos de propiedad del suelo: el ejidal, el privado, el federal, el estatal y el municipal; esto de alguna manera nos da una respuesta al porqué la mancha urbana del centro de población se encuentra dispersa y con poca integración.

Por otro lado los valores del suelo son otra causa que determinan la desintegración urbana ya que la población se asentará en los predios que pueda comprar, aún cuando estos no se encuentren en los lugares más aptos para el desarrollo urbano, y hasta en algunos casos en zonas de riesgo, lo que finalmente dará como resultado la proliferación de asentamientos irregulares que se convertirán en un problema social para el gobierno en turno.

Los principales usos del suelo que se le está dando al territorio son: el de vivienda, comercio, servicios, industria, agricultura y reserva ecológica de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente.

En cuanto a vialidades urbanas es necesario mencionar que cuentan con grandes deficiencias sobre todo las del centro en cuanto a pavimento, trazado y secciones.

En cuestión de infraestructura se cuenta con servicio en las zonas residenciales, sin embargo en las zonas populares existen aún carencias que se pueden agravar de no tomar las medidas pertinentes.

II. NIVEL NORMATIVO

La elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, tiene como objetivo principal el mejoramiento del Municipio de Corregidora y sus áreas adyacentes, mediante el ordenamiento del crecimiento, la regulación del uso del suelo, la conservación del medio ambiente, el funcionamiento eficiente y la recuperación ecológica de la zona de estudio.

II.4. Normas y Criterios de Desarrollo Urbano Adoptados

II.4.1. Dosificación y criterios de ordenamiento

- Criterios normativos generales de la Estructura Urbana

El área de estudio del presente Plan Parcial comprende una superficie aproximada de 5,187-21-61 has. Y se establece en ella las normas y criterios para el desarrollo urbano.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito ha establecido normas y criterios relacionados fundamentalmente en la oferta y demanda de los componentes de la estructura urbana, expresados generalmente en índices de dotación de estos servicios y están relacionados con las etapas de crecimiento de la población, del suelo, infraestructura básica, vialidad, transporte, vivienda, equipamiento y servicios urbanos.

Para el análisis de la estructura urbana por la dispersión existente en las colonias, se subdividió en 5 zonas y estas se analizan a través de los principales componentes como son: suelo, infraestructura urbana, vivienda, equipamiento urbano, vialidad, transporte e imagen urbana.

- Criterios y normas particulares.

La zona de Estudio albergará en conjunto (según las proyecciones de población analizadas el apartado de antecedentes) una población aproximada de 102,320 habitantes en el año 2012 por tal motivo se propone una dosificación de componentes basados en el incremento de población esperada para cada etapa y de acuerdo a las normas y criterios aplicados.

Según el sistema de ciudades, Corregidora esta catalogada dentro de la jerarquía urbana y nivel de servicios como ciudad de NIVEL INTERMEDIO que va de 50,000 a 100,000 habitantes.

Con estos datos se puede determinar que estructura urbana podrá conformar El Pueblito a largo plazo.

Para la estructura urbana se requerirá de los siguientes elementos

CENTRO VECINAL: De 2,500 a 7,500 habitantes.

CENTRO DE BARRIO: De 20,000 a 30,000 habitantes.

- DENSIDADES

Dentro de los usos de suelo encontramos como predominante el uso habitacional ya que este ocupa el 60% aproximadamente del área de estudio.

En lo que respecta a las densidades urbanas que se presentan, es factible la redensificación por existir lotes vacíos y no existir la completa saturación de las colonias, además que el acelerado crecimiento de la población va creando la necesidad de suelo para el asentamiento humano, por lo que se considerarán los siguientes parámetros:

DENSIDAD	ACTUAL	FUTURA
Baja	20 a 90 hab/ha	1 a 100 hab/ha
Media	90 a 135 hab./ha	101 a 200 hab/ha
Alta	35 a 260 hab/ha	201 a 300 hab/ha

II.5. Objetivos del Plan

II.5.1. Objetivos generales

- **Ambito regional**

Lograr que la zona de estudio se integre a la planeación de la Región en la que se encuentra inserta, y en primer orden que se integre a la planeación de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, por medio del trabajo en equipo y en concordancia con los municipios integrantes de la zona, así como por los programas, políticas y estrategias decididas en conjunto, en búsqueda del desarrollo urbano ordenado y las posibles consecuencias en bien de la ecología, la economía y el verdadero desarrollo sustentable.

- **Marco Físico Natural**

Ocupar adecuadamente las áreas susceptibles de crecimiento urbano y preservar el entorno ecológico.

- **Marco Institucional Jurídico**

Generar los instrumentos legales y jurídicos necesarios para la administración adecuada del desarrollo urbano por parte del ayuntamiento (existe un vacío en reglamentos municipales).

- **Marco Socio Económico**

Incrementar la oferta de empleos urbanos mediante la instalación de microindustrias y centros de servicios (comercios y servicios), así como manufactureras.

- **Estructura urbana**

- Lograr un orden equilibrado de la estructura urbana de tal forma que se rompa con el esquema de zonas diferenciales de tal forma que se pueda lograr una homogeneidad de zonas servidas en cuanto a la dotación de infraestructura y equipamiento se refiere.
- Ampliar los centros de servicios de la estructura urbana (centro urbano, centro de barrio, etc.) en aquellas zonas de reserva para el crecimiento que se encuentran como propuestas municipales en proceso de regularización.
- Establecer una estructura de organización que permita tener núcleos de atención que sirvan de liga y atención a las necesidades de equipamiento y servicios, siendo estas unidades vecinales, subcentros, y centros de barrio.

II.5.2. Objetivos Particulares

- **Planeación**

- Prever el crecimiento y distribución de la población en la ciudad
- Impulsar el equipamiento, servicios y vivienda que se requieran.
- Distribuir las etapas de crecimiento territorial, tomando en cuenta los diferentes niveles socioeconómicos de la población.

- **Suelo**

- Aprovechar la vocación del suelo para incrementar su uso, en especial en las áreas soli-

citadas y/o otorgadas como reservas para equipamiento o servicios.

- Determinar las áreas de donación, destinadas a equipamiento y servicios en los nuevos fraccionamientos o colonias como lo marcan el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como las normas mínimas a que se deben sujetar los nuevos desarrollos.

- **Vivienda**

- Coordinar las acciones e inversiones que realiza la administración Pública Federal en materia de vivienda en forma congruente con el plan y programas nacionales, e establecer bases de coordinación con el Gobierno del Estado y el Municipio y con los sectores social y privado.
- Proporcionar condiciones favorables para que la población, particularmente la de menores ingresos, cuente con una vivienda adecuada.

- **Infraestructura**

- Dotar de infraestructura a los nuevos crecimientos y ampliar esta, en las zonas requeridas, de tal forma que su implementación esté de acuerdo con las densidades y crecimientos previstos, apoyar la construcción de plantas de tratamiento y la separación de drenajes sanitario y pluvial para combatir la contaminación existente.
- Lograr que la dotación de la infraestructura se realice de acuerdo a las necesidades establecidas, adecuándola a la estructura espacial y funcional.
- Hacer congruente la dotación de la infraestructura existente y dotar de ella a las zonas carentes, dándole prioridad a las áreas de escasos recursos económicos.

- **Vialidad y transporte**

- Ampliación y mejoramiento de vialidades primarias y secundarias.
- Definir la estructura vial primaria de la zona acorde con el sistema vial del resto de la ciudad y de la zona metropolitana y el Sistema Carretero Nacional.
- Mejorar y ampliar en su caso las vialidades existentes.
- Crear una estructura vial accesible que facilite el transporte colectivo.

- **Equipamiento Urbano**

- Ordenar la localización del equipamiento, en función de las necesidades de población y las reservas del suelo existentes en la zona, evitando a la vez permutas innecesarias, normar el destino del suelo para evitar que la zona habitacional ocupe los espacios disponibles para equipamiento.
- Localizar adecuadamente el equipamiento primario y secundario de acuerdo con el proceso de desarrollo urbano considerando los barrios y unidades vecinales para lograr un mejor equilibrio, lo que al mismo tiempo contribuiría a la ordenación interna del centro de población.

- **Prevención y atención de emergencias**

- Lograr la organización de las acciones, personas, servicios y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta local.

- **Participación de la comunidad**

- Crear normas, lineamientos y políticas generales para lograr la participación de la comunidad y programas de ayuda mutua.
- Apoyar y alentar grupos organizados, con campañas para el medio ambiente y promociones contra la delincuencia, la drogadicción y el alcoholismo a través de un desarrollo cultural y deportivo de integración juvenil.

II.5.3. Imagen – Objetivo

Contar con una ciudad ordenada – evitando la mezcla incompatible de usos de suelo – e integrada a formar una unidad, que esté ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones, con una estructura urbana bien definida.

III. NIVEL ESTRATÉGICO

III.1. Estrategia General del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito.

Este nivel contiene las disposiciones que permiten concretar los objetivos propuestos por el nivel normativo y en base al diagnóstico del nivel

antecedentes, todo ello se traduce en las necesidades de mejorar la calidad de vida de los habitantes del centro de población generando acciones que incidan directamente en el logro de este propósito; la dotación de servicios, usos del suelo.

III.5.3. Usos del Suelo

- Habitacional

La superficie aproximada que se utilizará para uso habitacional es aproximadamente de 1,356-67-77. Y ésta comprende todos los vacíos urbanos localizados entre las colonias que conforman la mancha urbana actual, y se considera toda la parte centro del área de El Pueblito.

Estrategia a seguir:

- Se complementará la mancha urbana actual a través de la ocupación de los vacíos existentes.
- No se permitirá ningún desarrollo habitacional fuera de los límites marcados en plano de lo que se considera la mancha urbana para uso habitacional.
- Se aprobarán desarrollos habitacionales dentro del área urbana habitacional con densidades máximas de 200 hab/ha que sirvan como transición de desarrollos de densidad baja con desarrollos de densidad alta.

Industrial

La superficie aproximada que se utilizará para uso industrial es aproximadamente de 79-59-23. Y esta comprende lo que corresponde a la zona industrial Balvanera y la zona que está instaladas sobre la carretera libre a Celaya.

Estrategia a seguir:

- Se desarrollarán los nuevos desarrollos industriales en las zonas adyacentes de los ya existentes y en el área de nueva creación propuesta.
- Se permitirán sentar solo industrias medias y ligeras, sólo en la zona previamente señalada.

Comercial

Estrategia a seguir:

- Las zonas que se tendrán como uso comercial serán aquellas que se ubicarán a lo largo del corredor urbano propuesto
- Se tendrán usos comerciales inmediatos a los centros de barrio.

Recreación

- El uso de suelo destinado para recreación será la zona al poniente del centro urbano actual.
- Otra zona destinada para uso recreativo será la zona que envuelve la zona arqueológica del Pueblito.

Oficinas y Servicios

Estrategia a seguir:

- Se propone un área para comercio y servicios sobre la carretera libre a Celaya junto al Desarrollo Industrial Balvanera, así como sobre la carretera libre a Celaya entre la calle Josefa Ortíz de Domínguez y el puente a Santa Bárbara.

Turismo y Alojamiento

Estrategia a seguir:

- En este rubro se tiene contemplado, para este horizonte de planeación el uso de alojamiento para el turismo en áreas cercanas a la zona arqueológica y al santuario.
- En cuanto al turismo se crearán recorridos a los puntos de mayor atracción con que cuenta el centro de población como es la zona arqueológica y zona del Santuario de nuestra señora del Pueblito.

III.8. Estrategia administrativa

La administración del desarrollo urbano es una actividad propia de los gobiernos federal, estatal o municipal, enmarcado en el orden jurídico establecido por el consenso popular y encomendado principalmente a la planeación, ejecución y control de las acciones encaminadas al ordenamiento y regulación del crecimiento de acuerdo con el desarrollo socio económico del municipio y en particular del centro de población, mientras que la administración urbana, seleccionará las alternativas viables y factibles propuestas para el plan de ordenamiento territorial de centro de población con el fin de controlar y ejecutar las acciones, programas y propuestas tendientes a otorgar, mantener y conservar tanto la eficiencia y racionalidad de las obras y ser-

vicios urbanos, en la calidad y continuidad que requiere la comunidad.

Para llevar a efecto y buen término la administración urbana del centro de población, se debe seguir una serie de etapas para alcanzar el objetivo principal que es el de proporcionar bienes y servicios.

Las etapas son:

- Planeación de las obras y servicios a otorgarse a la comunidad
- Programación de las obras y servicios
- Elaboración de los proyectos de las obras y servicios.
- Gestiones y trámites
- Realización de las obras y servicios del centro de población
- Recuperación de las inversiones
- Administración y servicios

Ya se ha dado un paso muy importante al contar en la administración municipal con una Secretaría de Desarrollo Sustentable, con su respectiva dirección de Desarrollo Urbano, cuyas funciones anteriormente estaban adscritas en la Dirección de Obras Públicas.

Sin embargo, es necesario reforzar por una parte su estructura orgánica y recursos presupuestales para cumplir con las funciones de planeación y control urbano, así como de participación en su instrumentación. Por otra parte es urgente dotar de una unidad orgánica a la administración pública municipal, que ejerza las funciones que en materia ecológica le asigna la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por consiguiente, es preciso reorganizar la administración pública municipal en los siguientes términos:

- Fortalecer la Dirección de Ecología
- Fortalecimiento de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

IV. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

En este apartado se desarrollarán las acciones específicas que se requiere ejecutar para llevar a cabo la estrategia del plan así como la etapa temporal en que deberán ejecutarse, los responsa-

bles de su ejecución y los participantes que se requiere involucrar para cada caso.

El análisis se presentará por programa urbano lo que permitirá al final construir una tabla de programación y corresponsabilidad.

V.- NIVEL INSTRUMENTAL

V.1.- INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA DEL PLAN

V.1.1.- BASES PARA EL DECRETO QUE APRUEBA EL PLAN

Con base en la Ley General de Asentamientos Humanos que en su artículo 9 asigna a los municipios la facultad de formular, aprobar y administrar los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y demás que de estos se deriven. Por lo anterior, es facultad del Municipio de Corregidora aprobar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, mediante acuerdo de cabildo, que deberá ser publicado en órganos de difusión local para el conocimiento de la población.

El Código Urbano para el Estado de Querétaro señala en su artículo 34: "Una vez aprobados los planes de desarrollo urbano, se publicarán en forma abreviada en el Periódico Oficial y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad; se inscribirán en el registro de los planes de desarrollo y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción surtan los efectos legales correspondientes".

El artículo 35 del mismo Código señala que: "A partir de la fecha en que El Plan Municipal se inscriba en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano, la autoridad municipal solo podrá expedir licencias de construcción en congruencia con éste, las que se expidan en contravención del Plan, serán nulas en pleno derecho.

V.1.2.- REGLAMENTACIÓN DEL PLAN

Una vez que este Plan Parcial haya sido aprobado y publicado de acuerdo a lo descrito anteriormente y de acuerdo al artículo 39 del Código Urbano, es necesario elaborar el Reglamento de Planes Parciales o de zonificación para el Municipio de Corregidora, donde se deben definir las atribuciones de las diferentes dependencias en cuanto a la formulación, revisión y seguimiento de los planes parciales de desarrollo urbano, estableciéndose también los derechos, obligaciones y sanciones a

que están sujetos los propietarios de los predios que se ubican en el territorio materia del plan parcial.

V.2.- INSTRUMENTOS PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Para la operación administrativa del plan se requiere de la difusión masiva del mismo, para que la población tenga conocimiento de los lineamientos y propósitos del plan, así como los usos permitidos para los predios.

Después de la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, en los principales diarios de la ciudad, se debe iniciar una campaña permanente de difusión con base en un programa de comunicación que utilice los medios de comunicación social como el radio, la televisión, diarios y revistas en los que se emitan boletines de prensa, sobre las disposiciones del plan.

Difusión en lugares públicos e instituciones educativas del contenido del plan, mediante mamparas y anuncios fijos con información sobre los diferentes apartados del plan.

Se debe reforzar la oficina de operación del plan, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con personal capacitado en materia de planeación urbana para que atienda a la población y la asesore sobre el uso de suelo permitido para cada predio y las limitaciones y restricciones a las que están sujetos.

V.3.- INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS

La aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, requiere llevar a cabo las acciones y obras específicas que se determinaron en el nivel programático del mismo y se necesitan recursos económicos para su ejecución.

Los recursos para las obras pueden ser propios, de aportación estatal o federal, de particulares y de crédito.

V.3.1.- RECURSOS PROPIOS

Las fuentes de recursos propios municipales son los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

En su mayoría estos recursos se aplican para cubrir el gasto corriente de la administración muni-

cipal y el mantenimiento de la infraestructura existente, quedando una parte para la ejecución de obras de infraestructura.

Para mejorar la captación de estos recursos es necesario que el municipio vigile de manera más estrecha la congruencia de la aplicación del impuesto predial en función de los valores del suelo; por otra parte, la aplicación de derechos sobre las obras de mejoramiento y conservación de la vía pública, recolección de basura, alumbrado, seguridad pública, arreglo de parques, jardines y predios baldíos.

V.3.2.- APORTACIONES ESTATAL Y FEDERAL

Estas aportaciones se realizan de manera institucional a través de los Convenios Únicos de Desarrollo, Ramo XXXIII, el cual mediante la aplicación de una fórmula matemática que trata de tomar en consideración el grado de marginalidad de la población y el tamaño de la misma, asigna los recursos a los estados y municipios.

Los fondos de recursos constituidos por este ramo para los municipios han estado normados de tal manera que les determina condiciones y procedimientos de operación a fin de asegurar que su utilización sea congruente con las condiciones con las que son otorgados.

Para este caso se recomienda que el área de planeación y programación del municipio este conformada por personal capacitado en la aplicación de estos recursos y en la programación y ejecución de obras públicas.

Asimismo, en la solución de problemas conjuntos con otros municipios de mayor potencial económico que forman parte de la zona conurbada como es el caso del municipio de Querétaro, se pueden lograr acuerdos con la participación mayoritaria de éste.

V.3.3.- APORTACIONES DE PARTICULARES

Con base en lo dispuesto en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los promotores particulares al ejecutar sus desarrollos fuera del área urbana actual, deben realizar las obras de infraestructura necesarias para la adecuada operación de su desarrollo; lo cual permite que mediante negociaciones adecuadas la administración municipal puede concertar con varios de los

promotores la ejecución de obras de cabeza necesarias para el desarrollo y que han sido identificadas por el plan.

V.3.4.- CRÉDITOS

En algunos casos, la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento requieren por su magnitud la gestión de recursos de crédito que en todo caso requiere del aval de la H. Legislatura del Estado.

Para la infraestructura y el equipamiento, la principal fuente de financiamiento institucional es Banobras, a través de los diferentes programas de crédito, que por la responsabilidad financiera que genera el endeudamiento, solo será recomendable acudir a este mecanismo en casos excepcionales.

El Fondo Nacional para el Fomento al Turismo tiene algunos programas de apoyo financiero que se recomienda analizar a detalle.

Para la vivienda se cuenta con algunos organismos especializados en el otorgamiento de recursos de crédito como el Fondo Nacional de las Habitaciones Populares (FONHAPO), el Fondo de Operación y Descuento Bancario (FOVI), el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), los cuales operan con reglas definidas que generalmente quedan fuera de la intervención municipal y que utilizan principalmente los promotores particulares; sin embargo, en algunos casos pueden ser una alternativa a algunos de los proyectos institucionales de vivienda que desarrolle el municipio.

Asimismo, la Comisión Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), está aplicando programas en apoyo en los municipios en la regularización de asentamientos irregulares o de urbanización progresiva, y en la constitución de reservas territoriales para los municipios aportando recursos económicos para el pago a los propietarios de la tierra, y que el municipio puede pagar hasta la comercialización de los predios.

V.4.- INSTRUMENTOS PARA LA CONCU- RRENCIA Y COORDINACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Para la coordinación de acciones e inversiones del Sector Público se requiere que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictamine sobre la

congruencia de las obras propuestas en los programas operativos anuales antes de ser aprobados por el Ayuntamiento, de manera que se garantice en la medida de los recursos económicos disponibles el avance en la aplicación del plan.

Es importante tomar en cuenta en los convenios que realice el municipio con otros municipios y dependencias estatales y federales los lineamientos y propuestas que en esa materia señale el plan.

V.5.- INSTRUMENTOS PARA LA CONCU- RRENCIA Y COORDINACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES DEL SECTOR PRIVADO

En los convenios que en materia de construcción de infraestructura y equipamiento realice el municipio con promotores privados se deberá contar previamente, con un dictamen de congruencia con el plan por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de manera que garantice que las acciones y obras comprometidas están consideradas en el plan o no contravienen los objetivos y propósitos del mismo.

La participación de patronatos y asociaciones civiles en acciones de conservación del patrimonio histórico o de construcción de obras de beneficio social deberá ser coordinada por la Dirección de Desarrollo Urbano, vigilando en todo caso que las acciones realizadas sean congruentes con el plan.

V.6.- INSTRUMENTOS PARA LA PARTICI- PACIÓN DE LA COMUNIDAD Y DE COMUNICA- CIÓN

En este caso, el instrumento más adecuado es el Sistema Municipal de Participación Social, de manera que sea la instancia social que de seguimiento al plan, y que vigile por parte de la ciudadanía su observancia, generando una bitácora de los casos en que las propuestas del plan no puedan ser cumplidas, consignando las causas que imposibilitan su cumplimiento.

La operación regular y sistemática de este organismo, permitirá una evaluación permanente sobre la aplicación y procedencia del plan y determinará paulatinamente si el plan es adecuado a las circunstancias reales que genere la dinámica urbana de El Pueblito, de tal manera que el Sistema Municipal de Participación Social tendrá facultades de asesoría y participación en la actualización y revisión del plan y en la elaboración de otros planes y programas de desarrollo urbano en el Municipio de Corregidora.

V.7.- INSTRUMENTOS DE CAPACITACIÓN

El H. Ayuntamiento de Corregidora deberá de apoyar el programa de capacitación para el personal del Municipio involucrado en el desarrollo urbano, que para el efecto elabore la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el cual se dé a conocer de manera detallada y precisa el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, y la manera en que las actividades del personal deberán estar orientadas a lograr el cumplimiento del mismo, así como el fundamento de los lineamientos y políticas que propone el plan.

La capacitación del personal de la Dirección permitirá que la información y asesoría que se pro-

porcione a los ciudadanos en materia del plan sea más efectiva y clara.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO
GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
SEDESU/DU/1055/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico.
23 de septiembre de 2005**

**ARQ. ALFONSO HERNÁNDEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
VIVEICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud formulada a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, para emitir el Dictamen Técnico referente a la terminación de obras de urbanización del Condominio denominado “Casablanca”, ubicado en la Calle Monte Atlas No. 503, del Fraccionamiento La Loma, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Mediante oficio SUE-197/2001 de fecha 28 de mayo de 2001, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo Factible para un Condominio habitacional de 54 viviendas en condominio, en un predio cuya superficie es de 7,553.89 m².

Mediante oficio con folio No. 2003-2411 de fecha 20 de Mayo de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió una segunda Ratificación de Dictamen de Uso de

Suelo Factible para un Desarrollo Habitacional para 80 viviendas.

Con oficio DVU-00739/2001 de fecha 11 de julio de 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, otorgó el Visto Bueno al Proyecto en Condominio.

Mediante el oficio no. DDU/DU/4160/2001 de fecha 10 de septiembre de 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y aplicación de Fianza, para 54 viviendas.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2250/2001 de fecha 23 de agosto de 2001, para 54 viviendas en condominio, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Presenta Constancia de Terminación de obra No. 2002-2079 de fecha 28 de octubre de 2002, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los Impuestos y Derechos se dan por cumplidos con base en la copia del recibo con folio No. E-122326 de fecha 11 de febrero de 2002 y recibo con folio No. E-122324 de fecha 11 de febrero de 2002.

Mediante copia simple de la Escritura No. 36,492 de fecha 22 de junio de 2004, de la Notaría Pública No. 16 pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Sergio Zepeda Guerra, se protocoliza el

Acta Constitutiva de la Asociación de Condóminos del Condominio "Casablanca".

Las obras de urbanización del Condominio fueron ejecutadas de acuerdo con el proyecto autorizado, se encuentran concluidas al 100% y funcionando en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 05 de julio de 2005, firmada por el Arq. Alfonso Hernández Torres, Representante Legal de la empresa VIVEICA, S.A. DE C.V.; la C. Karina Lizbeth Sonora Linares, Administrador del Condominio; el C. Antonio Díaz Olvera, Secretario del Condominio; Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor de S.D.U.O.P. y el Arq. Carlos Manuel González Pineda, por parte de la SEDESUM del Municipio de Querétaro.

La totalidad de las viviendas se encuentran concluidas.

La infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 20 de febrero de 2003.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 24 de julio de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización del Condominio "Casablanca", reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza contra vicios ocultos en las obras de urbanización, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir del presente Dictamen.

El presente Dictamen Técnico deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 17 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 17 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor.

7. Con fecha 30 de mayo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por la C. Victoria Velázquez Hernández, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha,

para la Parcela 17 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual obra en el expediente 144/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante Título de Propiedad número 000000001096, de fecha 19 de marzo de 2003, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real número 00140623/0001 de fecha 22 de abril de 2003, la C. Victoria Velázquez Hernández, acredita su carácter de propietaria de la Parcela 17 Z-1 P1/1, con superficie de 8-02-56.03 has, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor.

9. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 129/05, expedido por el Lic. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 17 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. La C. Victoria Velázquez Hernández, acredita la propiedad de la Parcela 17 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, mediante Título de Propiedad número 1096 de fecha 19 de marzo de 2003, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 140623/1 de fecha 22 de abril de 2003, con una superficie de 8-02-56.03 has., con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Este en 702.16 metros en línea quebrada con las parcelas 18, 24, 23 y 25;
- Al Sur en 15.57 metros con tierras de uso común Zona 2;
- Al Oeste en 503.82 metros con parcela 16, y
- Al Noroeste en 227.07 metros con parcelas 6 y 7.

9.2. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osos Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 14 de septiem-

bre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 07 de julio de 2000, ubica a la Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM).

9.3. Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del proyecto Jurica – El Nabo, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

9.3.1. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que de los elementos que destacan, son las de encausar el desarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.

9.3.2. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio.

9.3.3. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.

9.3.4. Las áreas de usos habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona.

9.4. Del análisis de la propuesta que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico de la parcela en estudio, se realizaron las siguientes observaciones:

Topografía: El área se encuentran formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura

de aproximadamente 1,900 MSNM y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: El área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], el cual presenta una temperatura media anual entre los 18°C y los 22°C y un régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: La zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía. Son muy fértiles, aptos para la mayoría de los cultivos, aunque presenten algunos problemas de drenaje y son relativamente propensos a la salinización y a la contaminación por agroquímicos, aguas residuales y otras sustancias.

Vegetación: Se trata de una parcela abandonada con la presencia de algunas especies formando parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, hui-zaches y nopales.

Infiltración: La parcela se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

9.5. Se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** El elemento articulador de la Delegación es la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.
- **Vialidad primaria urbana:** Con esta categoría se identifica al Boulevard de las Ciencias, el cual conecta la zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal número 57. la parcela en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad.

- **Camino vecinal:** Existe un camino o brecha de terracería que da acceso interno a la parcela.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro - San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

9.6. Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizó un estudio vial de la zona de Jurica - Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente - Poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57) y el libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte - Sur.

9.7. Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente - Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

- Vialidad 1: Parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento Cumbres del Lago al Poniente de la zona, pasando en la colindancia Norte la parcela en estudio hasta conectarse al Boulevard de las Ciencias, a la altura del puente de Juriquilla, cercano a la Carretera 57 en el kilómetro 15+000.
- Vialidad 2: Vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento Villas del Mesón, a la altura del poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro - San Luis Potosí

(Carretera Federal número 57), el cual a su vez se bifurca para dar continuidad al Boulevard de las Ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.

- Vialidad 3: Parte de la vialidad de acceso al Fraccionamiento Real de Juriquilla, la cual divide a los Fraccionamientos Pedregal de la Rica y Ecológico La Rica, para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento Privada Juriquilla. Esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular.

9.8. Aspectos Socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.
- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica - Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación más equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.
- Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio.

Los fraccionamientos ubicados al poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50 - 100 hab/ha (Fraccionamientos Jurica Tolimán, Jurica San Francisco, etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados Nuevo Juriquilla y Rancho Largo y la propuesta del desarrollo del predio conocido como rancho largo, con densidades de población de 200 hab/ha, y se encuentra en proceso el Fraccionamiento Residencial Caletto, con densidad de población de 300 hab/ha.

- Sin embargo hacia el Suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y asimismo se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generará un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

9.9. Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

9.9.1. La vialidad de acceso a la parcela es por el camino a la Colonia de Jurica (continuación de la Calle Camelinas), misma que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.

9.9.2. La parcela se encuentra con vegetación en su interior y sin construcción.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **viable** otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela número 17 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 9.7 de los antecedentes, el promotor deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que define la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (udis), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio. Asimismo, y de así considerarlo esta Secretaría, podrá ser otorgado me-

dian­te la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al Municipio las vialidades que se generan, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial existente
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se in-

diquen en dicha manifestación.

- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas...".

11. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/4320/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 129/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 17), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 07 de julio de 2002, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 17 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación; asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Previo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, deberá garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 9.7 del presente Acuerdo, por lo cual el promotor deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, y que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio. Asimismo, y de así considerarlo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales;
- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al Municipio las vialidades que se generan,

para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial existente;

- C. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;
- D. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación;
- E. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas
- F. Garantizar e iniciar las obras referidas en el presente resolutivo, en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal,

Delegación Félix Osores Sotomayor y la C. Victoria Velázquez Hernández. . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Moderada a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 25 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO**

PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser

solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela 25 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. Con fecha 30 de mayo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el C. José Eliseo Manuel de Jesús Ortiz, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso de suelo mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, la cual obra en el expediente con número 147/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante certificado parcelario número 12,028, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00011986 de fecha 12 de octubre de 1995, el C. José Eliseo Manuel de Jesús Ortiz, acredita la propiedad de la parcela 25 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 0-77-48.66 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 107.61 metros con parcela 23,
- Al Sureste en 68.02 metros con parcela 24,
- Al Sur en 109.52 metros con tierras de uso común, zona 2, y
- Al Noroeste 77.18 metros con parcela 17.

9. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 123/05, expedido por el Arq. Raúl

Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela 25 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro único 2, ubica a la parcela 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM).

9.2. Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del proyecto Jurica – El Nabo, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

- A. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que los elementos que destacan, son los de encausar el desarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.
- B. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio.
- C. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.
- D. Las áreas de usos habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona

9.3. Del análisis de la propuesta que la Dirección de Ecología Municipal emite con

respecto al medio físico de la parcela en estudio, se realizaron las siguientes observaciones:

Topografía: El área se encuentran formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura de aproximadamente 1,900 msnm y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: El área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], el cual presenta una temperatura media anual entre los 18°C y los 22°C y un régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: La zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía. son muy fértiles, aptos para la mayoría de los cultivos, aunque presenten algunos problemas de drenaje y son relativamente propensos a la salinización y a la contaminación por agroquímicos, aguas residuales y otras sustancias.

Vegetación: Se trata de una parcela abandonada con la presencia de algunas especies formando parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, huizaches y nopales.

Infiltración: La parcela se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

9.4. Vialidades: se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** El elemento articulador de la Delegación es la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.
- **Vialidad primaria urbana:** Con esta categoría se identifica al Boulevard de las Ciencias, el cual conecta la zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal número 57, la parcela en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad.
- **Camino vecinal:** Existe un camino o brecha de terracería que da acceso interno a la parcela.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

9.5. Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, realizó un estudio vial de la zona de Jurica-Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente Poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57) y el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte Sur.

9.6. Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente-Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

- A. Vialidad 1: Parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento Cumbres del Lago al Poniente de la zona, cruzando parcelas del Ejido Jurica hasta conectarse al Boulevard de las Ciencias, a la altura del Puente de Juriquilla, cercano a la Carretera 57 en el kilómetro 15+000.
- B. Vialidad 2: Vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento Villas del Mesón, a la altura del Poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), el cual a su vez se bifurca para dar continuidad al Boulevard de las Ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.
- C. Vialidad 3: Parte de la vialidad de acceso al Fraccionamiento Real de Juriquilla, la cual divide a los Fraccionamientos Pedregal de la Rica y Ecológico la Rica, para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento Privada Juriquilla. esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular.

9.7. Aspectos Socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas

de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.

- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica-Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación mas equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.
- Zonas homogéneas: El uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al Poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50-100 hab/ha (Fraccionamientos Jurica Tolimán, Jurica San Francisco, etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados Nuevo Juriquilla y Rancho Largo y la propuesta del desarrollo del predio conocido como Rancho Largo, con densidades de población de 200 hab/ha; también se encuentra en proceso el Fraccionamiento Residencial Caletto, con densidad de población de 300 hab/ha.
- Sin embargo hacia el Suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y asimismo, se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generará un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la Zona de Juriquilla.

9.8. Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. La vialidad de acceso a la parcela es por el camino a la Colonia de Jurica (continuación de la Calle Camelinás), misma que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.
- B. La parcela se encuentra con vegetación en su interior y sin construcción.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela número 25 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación, asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar deberá garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 9.6 del presente Acuerdo, por lo que deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que define la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de

la misma, proporcional a la superficie de la parcela, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipal. asimismo, y de así considerarlo esta Secretaría, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas con dichos servicios, completando los servicios faltantes de la vialidad de acceso a la parcela, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al Municipio las vialidades que se generan, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial existente.
- Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la parcela en comento.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las

factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

11. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/4237/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 123/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 12) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 7 de julio de 2000, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela 25 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación; asimismo, es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar deberá garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Conside-

- rando 9.6 del presente Acuerdo, por lo que deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, y que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipal. Asimismo, y de así considerarlo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales;
- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas con dichos servicios, completando los servicios faltantes de la vialidad de acceso a la parcela, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al Municipio las vialidades que se generan, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial existente;
- C. Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la parcela en comento, debiendo presentar el título de propiedad respectivo;
- D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;

- E. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación;
- F. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, y
- G. Garantizar e iniciar las obras referidas en el presente resolutivo, en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y al C. José Eliseo Manuel de Jesús Ortiz . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**Gobierno Municipal**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto

de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor.

7. Mediante escrito de fecha 15 de abril de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 30 de mayo del mismo año, signado por el C. José Piedad Remigio Hernández Morales, solicita cambio de uso de suelo mixto (habitacional y comercial) para la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor; la cual obra en el expediente número 146/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 126/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1 El C. José Piedad Remigio Hernández Morales, acredita la propiedad de la Parcela 24 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, mediante certificado parcelario número 66208, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00011990 de fecha 28 de marzo de 2001, la cual cuenta con una superficie de 1-22-80.26 has, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 53.88 metros con Parcela 17;
- Al Noreste: en 50.87 metros con Parcela 18;
- Al Sureste: en 207.79 metros en línea quebrada con tierras de uso común Zona 2, y
- Al Noroeste: en 158.56 metros con Parcelas 25 y 23.

8.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado del día 25 de julio de 2002, con la Partida 14 Libro Único 2, ubica a una fracción de la Parcela 24 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM).

8.3 Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del proyecto Jurica–El Nabo, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa denominada "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

A. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que los elementos que destacan, son los de encausar el desarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.

B. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio.

C. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.

D. Las áreas de usos habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona.

8.4 Del análisis de la propuesta que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico de la parcela en estudio, se realizaron las siguientes observaciones:

Topografía: el área se encuentran formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura de aproximadamente 1,900 msnm y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: el área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], el cual presenta una temperatura media anual entre los 18°C y los 22°C y un ré-

gimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: la zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía. Son muy fértiles, aptos para la mayoría de los cultivos, aunque presenten algunos problemas de drenaje y son relativamente propensos a la salinización y a la contaminación por agroquímicos, aguas residuales y otras sustancias.

Vegetación: se trata de una parcela abandonada con la presencia de algunas especies que forman parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, huizaches y nopales.

Infiltración: la parcela se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

8.5 Vialidades: se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** el elemento articulador de la delegación es la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.
- **Vialidad primaria urbana:** con esta categoría se identifica al Boulevard de las Ciencias, el cual conecta la zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal 57. La parcela en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad.
- **Camino vecinal:** existe un camino o brecha de terracería que da acceso interno a la parcela.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Ca-

rrera Querétaro-San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

8.6 Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona Poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, realizó un estudio vial de la zona de Jurica-Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente-poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57) y el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte-Sur.

8.7 Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente-Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

A. Vialidad 1: parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento "Cumbres del Lago" al Poniente de la zona, cruzando parcelas del Ejido Jurica hasta conectarse al Boulevard de las Ciencias, a la altura del puente de Juriquilla, cercano a la Carretera Federal 57 en el kilómetro 15+000.

B. Vialidad 2: vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento Villas del Mesón, a la altura del poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), el cual a su vez se bifurca para dar continuidad al Boulevard de las Ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.

C. Vialidad 3: parte de la vialidad de acceso al

V

Fraccionamiento "Real de Juriquilla", la cual divide a los Fraccionamientos Pedregal de la Rica y Ecológico La Rica, para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento "Privada Juriquilla". Esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular.

8.8 Aspectos socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.
- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica-Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación más equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.
- Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al Poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50-100 hab/ha (Fracciona-

mientos "Jurica ToLimán", "Jurica San Francisco", etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados Nuevo Juriquilla y Rancho Largo y la propuesta del desarrollo del predio conocido como Rancho Largo, con densidades de población de 200 hab/ha; también se encuentra en proceso el fraccionamiento "Residencial Caletto", con densidad de población de 300 hab/ha.

- Sin embargo hacia el Suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y así mismo se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generará un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

8.9 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de desarrollo urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A.** La vialidad de acceso a la parcela es por el camino a la Colonia Jurica (continuación de la Calle Camelinas), misma que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.
- B.** La parcela se encuentra con vegetación en su interior y sin construcción.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urba-

no de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 24 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.7 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que define la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de cada una de las parcelas, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Se hace notar que de así considerarlo esta Secretaría, el monto correspondiente podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte

proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, así como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, completando los servicios faltantes de la vialidad de acceso (Prolongación Calle Camelinas), de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al municipio las vialidades que se generan, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial existente.
- Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la parcela en comento.
- Por su ubicación y superficie, es necesario que se cuente previo a la obtención de las autorizaciones para su desarrollo, el dictamen favorable por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por el cambio de utilización de terreno forestal de las parcelas.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Direc-

ción de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

10. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio SAY/DAC/4312/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 126/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 15) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 7 de julio de 2000, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 24 Z-1

P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.7 del presente Acuerdo, deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, el cual deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Asimismo, y de así considerarlo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, completando los servicios faltantes de la vialidad de acceso (Prolongación Calle Camelinás), de conformidad con los pro-

yectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir al municipio las vialidades que se generan, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial existente.

- C. Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la parcela en comento.
- D. Por su ubicación y superficie, es necesario que se cuente previo a la obtención de las autorizaciones para su desarrollo, el dictamen favorable por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por el cambio de utilización de terreno forestal de las parcelas.
- E. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- F. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- G. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
- H. Garantizar e iniciar las obras referidas en el presente resolutivo, en un plazo máximo de

seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y al C. José Piedad Remigio Hernández Morales . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 8 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 8 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osos Sotomayor.

7. Con fecha 30 de mayo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el C. Antonio Luna Camacho, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de preservación

ecológica a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 8 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente 150/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante Título de Propiedad número 000000000800, de fecha 26 de diciembre de 2001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real número 00120418/0001 de fecha 18 de enero de 2002, el C. Antonio Luna Camacho, acredita su carácter de propietario de la Parcela 8 Z-1 P1/1, con una superficie de 8-91-97.31 hectáreas, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 193.44 metros en línea quebrada con Rancho Largo y Fraccionamiento Juriquilla;
- Al Este: en 404.06 metros con Parcela 9;
- Al Sur: en 236.97 metros con Parcela 18, y
- Al Oeste: en 422.04 metros con Parcela 7.

9. Con escritura pública número 7,261 de fecha 29 de enero de 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la subdivisión de la Parcela 8 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, en dos fracciones con superficies de 51,428.966 m² y 37,768.29 m².

10. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 131/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 8 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la

Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro único 2, ubica a la parcela 8 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM).

10.2. Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del Proyecto Jurica – El Nabo, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

10.2.1. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que los elementos que destacan, son los de encausar el desarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.

10.2.2. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio.

10.2.3. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.

10.2.4. Las áreas de uso habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona.

10.3. Del análisis de la propuesta que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico de la parcela en estudio, se realizaron las siguientes observaciones:

Topografía: El área se encuentra formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura de aproximadamente 1,900 MSNM y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: El área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], el cual presenta una temperatura media anual entre los

18°C y los 22°C y un régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: La zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía. Son muy fértiles, aptos para la mayoría de los cultivos, aunque presentan algunos problemas de drenaje y son relativamente propensos a la salinización y a la contaminación por agroquímicos, aguas residuales y otras sustancias.

Vegetación: Se trata de una parcela abandonada con la presencia de algunas especies formando parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, huizaches y nopales.

Infiltración: La parcela se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

10.4. Se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** El elemento articulador de la Delegación es la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.
- **Vialidad primaria urbana:** Con esta categoría se identifica al Boulevard de las Ciencias, el cual conecta la zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal número 57. La parcela en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad.
- **Camino vecinal:** Existe un camino o brecha de terracería que da acceso interno a la parcela.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro - San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

10.5. Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizó un estudio vial de la zona de Jurica - Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente - Poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57) y el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte - Sur.

10.6. Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente - Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

- Vialidad 1: Parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento Cumbres del Lago al Poniente de la zona, cruzando la parcela en estudio en su colindancia norte para conectarse al Boulevard de las Ciencias, a la altura del Puente de Juriquilla, cercano a la Carretera 57 en el kilómetro 15+00.
- Vialidad 2: Vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento Villas del Mesón, a la altura del poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), el cual a su vez se bifurca para dar continuidad al Boulevard de las Ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.
- Vialidad 3: Parte de la vialidad de acceso al Fraccionamiento Real de Juriquilla, la cual divide a los Fraccionamientos

Pedregal de la Rica y Ecológico La Rica, para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento Privada Juriquilla. Esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular.

10.7. Aspectos Socioeconómicos:

- A. La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.
- B. Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica - Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación más equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.
- C. Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50 - 100 hab/ha (Fraccionamientos Jurica Tolimán, Jurica San Francisco, etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados Nuevo Juriquilla y Rancho Largo y la propuesta del desarrollo del predio conocido como rancho

largo, con densidades de población de 200 hab/ha, y se encuentra en proceso el Fraccionamiento Residencial Caletto, con densidad de población de 300 hab/ha.

- D. Sin embargo hacia el Suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y así mismo se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generara un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

10.8. Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A. La zona carece de infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.
- B. La parcela tiene una explotación moderada de uso agrícola de riego, con mezquites en su interior.
- C. El acceso al predio es a través de un camino vecinal de terracería, mismo que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela No. 8 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el punto 10.6 de los antecedentes, el promotor deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio. Asimismo, y de así considerarlo esta Secretaría, podrá ser otorgado mediante la

ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto la Secretaría de Obras Públicas Municipales como ésta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal..

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al municipio, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilida-

des de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

12. Con fecha 18 de julio de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/4385/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 131/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 19), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 07 de julio de 2002, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 8 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Previo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto

a desarrollar deberá garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 10.6 del presente Acuerdo, por lo cual el promotor deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que define la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, y que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio. Asimismo, y de así considerarlo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las

obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al Municipio, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.

- C. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- D. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- E. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
- F. Garantizar e iniciar las obras referidas en el presente resolutivo, en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Delegación Félix Osoro Sotomayor y al C. Antonio Luna Camacho . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 7 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. Con fecha 30 de mayo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el C. J. Trinidad Fernando Hernández Sánchez, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de

preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente 149/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante Título de Propiedad número 000000000801, de fecha 26 de diciembre de 2001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real número 00120419/0001 de fecha 18 de enero de 2002, el C. J. Trinidad Fernando Hernández Sánchez, acredita su carácter de propietario de la Parcela 7 Z-1 P1/1, con superficie de 7-89-36.43 has., del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

9. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 114/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. El C. J. Trinidad Fernando Hernández Sánchez acredita la propiedad de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, mediante título de propiedad número 801 de fecha 26 de diciembre de 2001, inscrito en el Registro de la Propiedad con el Folio Real número 00120419/0001 de fecha 18 de enero de 2002, con superficie de 7-89-36.43 has., y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Este: en 422.04 metros con Parcela 8;
- Al Sureste: 191.75 metros con Parcelas 18 y 17;
- Al Oeste: 427.17 metros con Parcela 6, y
- Al Noroeste: 186.92 metros con Rancho Largo.

9.2. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día

07 de julio de 2000, ubica a la Parcela 7 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM).

9.3. Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del proyecto Jurica – El Nabo, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

9.3.1. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que de los elementos que destacan, son las de encausar el desarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.

9.3.2. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio.

9.3.3. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.

9.3.4. Las áreas de usos habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona.

9.4. Del análisis de la propuesta que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico de la parcela en estudio, se realizaron las siguientes observaciones:

Topografía: El área se encuentran formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura de aproximadamente 1,900 msnm y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: El área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], el cual presenta una temperatura media anual entre los

18°C y los 22°C y un régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: La zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía. Son muy fértiles, aptos para la mayoría de los cultivos, aunque presentan algunos problemas de drenaje y son relativamente propensos a la salinización y a la contaminación por agroquímicos, aguas residuales y otras sustancias.

Vegetación: Se trata de una parcela abandonada con la presencia de algunas especies formando parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, huizaches y nopales.

Infiltración: La parcela se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

9.5. Se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** El elemento articulador de la Delegación es la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.
- **Vialidad primaria urbana:** Con esta categoría se identifica al Boulevard de las Ciencias, el cual conecta la zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal número 57. La parcela en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad.
- **Camino vecinal:** Existe un camino o brecha de terracería que da acceso interno a la parcela.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro - San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

9.6. Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realizó un estudio vial de la zona de Jurica - Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente - Poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57) y el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte - Sur.

9.7. Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente - Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

- Vialidad 1: Parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento Cumbres del Lago al Poniente de la zona, pasando en la colindancia Norte la parcela en estudio hasta conectarse al Boulevard de las Ciencias, a la altura del puente de Juriquilla, cercano a la Carretera 57 en el kilómetro 15+000.
- Vialidad 2: Vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento Villas del Mesón, a la altura del poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), el cual a su vez se bifurca para dar continuidad al Boulevard de las Ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.
- Vialidad 3: Parte de la vialidad de acceso al Fraccionamiento Real de Juriquilla, la cual divide a los Fraccionamientos

Pedregal de la Rica y Ecológico La Rica, para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento Privada Juriquilla. Esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular.

9.8. Aspectos Socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.
- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica - Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación mas equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.
- Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50 - 100 hab/ha (Fraccionamientos Jurica Tolimán, Jurica San Francisco, etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados Nuevo Juriquilla y Rancho Largo y la propuesta del desarrollo del predio

conocido como Rancho Largo, con densidades de población de 200 hab/ha, y se encuentra en proceso el Fraccionamiento Residencial Caletto, con densidad de población de 300 hab/ha.

- Sin embargo hacia el Suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y así mismo se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generará un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

9.9. Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- La zona carece de infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.
- La vialidad de acceso a la parcela es por un camino de terracería, mismo que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.
- La parcela se encuentra con vegetación en su interior y sin construcción.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **viable** otorgar el cambio de uso de suelo de preser-

vacación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela No. 7 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 9.7 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que define la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio. Asimismo, y de así considerarlo esta Secretaría, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, como la Secretaría de

Obras Públicas Municipales.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al Municipio, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.
- El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable, de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

11. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/3209/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 114/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 6) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 07 de julio de 2002, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial), con densidad de población de 200 hab/ha, de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación; asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Previo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y/o

inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar deberá garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 9.7 del presente Acuerdo, por lo cual el promotor deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, y que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio. Asimismo, y de así considerarlo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al Municipio, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.

- C. El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.
- D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- E. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- F. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable, de alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
- G. Garantizar e iniciar las obras referidas en el pre-

sente resolutivo, en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y al C. J. Trinidad Fernando Hernández Sánchez. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICI-

PAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Moderada a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 23 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela 23 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. Con fecha 30 de mayo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por la C. Josefina Luna Hernández, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de protección ecológica, protección especial a uso de suelo mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela 23 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, con superficie de 0-96-95.17 has; el cual obra en el expediente número 145/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante certificado parcelario número 00000012026, de fecha 12 de octubre de 1995, la C. Josefina Luna Hernández, acredita la propiedad de la parcela 23 Z-1 P1/1, del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

9. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 111/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela 23 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. La Parcela 23 Z-1 P1/1, cuenta con una superficie de 0-96-95.17 has. y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 106.19 metros con parcela 17;
- Al Sureste en 90.53 metros con parcela 24;
- Al Sur en 107.61 metros con parcela 25, y
- Al Noroeste 92.25 metros con parcela 17.

9.2. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro único 2, ubica a la parcela 23 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM).

9.3. Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del proyecto Jurica–El Nabo, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

- A. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que los elementos que destacan, son las de encausar el desarrollo urbano de la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios;
- B. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio;
- C. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad, y
- D. Las áreas de usos habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona.

9.4. Del análisis de la propuesta que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico de la parcela en estudio, se realizaron las siguientes observaciones:

Topografía: El área se encuentra formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura de aproximadamente 1,900 msnm y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: El área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], el cual presenta una temperatura media anual entre los 18°C y los 22 °C y un régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: La zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía. Son muy fértiles, aptos para la mayoría de los cultivos, aunque presenten algunos problemas de drenaje y son relativamente propensos a la salinización y a la contaminación por agroquímicos, aguas residuales y otras sustancias.

Vegetación: Se trata de una parcela abandonada con la presencia de algunas especies que forman parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, huizaches y nopales.

Infiltración: La parcela se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

9.5. Vialidades: se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** El elemento articulador de la Delegación es la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.
- **Vialidad primaria urbana:** Con esta categoría se identifica al Boulevard de las Ciencias, el cual conecta la zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal número 57. La parcela en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad.
- **Camino vecinal:** Existe un camino o brecha de terracería que da acceso interno a la parcela.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

9.6. Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona Poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, realizó un estudio vial de la

zona de Jurica-Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente Poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal número 57) y el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte Sur.

9.7. Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente-Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

- A.** Vialidad 1: Parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento Cumbres del Lago al Poniente de la zona, la cual se conecta al Boulevard de las Ciencias, a la altura del Puente de Juriquilla, cercano a la Carretera 57 en el Kilómetro 15+000.
- B.** Vialidad 2: Vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento Villas del Mesón, a la altura del Poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), el cual a su vez se bifurca para dar continuidad al Boulevard de las Ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.
- C.** Vialidad 3: Parte de la vialidad de acceso al Fraccionamiento Real de Juriquilla, la cual divide a los Fraccionamientos Pedregal de la Rica y Ecológico La Rica, para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento Privada Juriquilla. Esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal número 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular.

9.8. Aspectos Socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física

para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.

- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica-Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación mas equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.
- Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al Poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50-100 hab/ha (Fraccionamientos Jurica Tolimán, Jurica San Francisco, etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados Nuevo Juriquilla y Rancho Largo y la propuesta del desarrollo del predio conocido como Rancho Largo, con densidades de población de 200 hab/ha, y se encuentra en proceso el Fraccionamiento Residencial Caletto, con densidad de población de 300 hab/ha.
- Sin embargo hacia el Suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y asimismo, se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generará un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

9.9. Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A.** La zona carece de infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.
- B.** La vialidad de acceso a la parcela es por un camino de terracería, misma que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.

- C. La parcela se encuentra con vegetación en su interior y sin construcción.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela número 23 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamiento de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 9.7 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar. Dicho monto se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio, el cual, y de así considerarlo esta Secretaría, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le seña-

len tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, así como las obras de infraestructura vial necesarias para su incorporación a la estructura vial de la zona. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al Municipio, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial;
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;
- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación;
- Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la totalidad de la parcela en comento, y
- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

11. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/3082/2005, se turnó

al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 111/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 3) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 7 de julio de 2000, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la parcela 23 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la Delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamiento de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar deberá garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 9.7 del presente Acuerdo, por lo que deberá cubrir para la construcción de la vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equi-

valente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de la parcela. Dicho monto se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, el cual, y de así considerarlo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, así como las obras de infraestructura vial necesarias para su incorporación a la estructura vial de la zona. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al Municipio, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial;
- C. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;
- D. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sus-

tentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación;

- E. Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener el dominio pleno para la totalidad de la parcela en comento;
- F. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, y
- G. Garantizar e iniciar las obras referidas en el presente resolutivo, en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la C. Josefina Luna Hernández.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUE-

RÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osos Sotomayor.

2. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2005, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osos Sotomayor.

3. Con fechas 30 de mayo y 26 de septiembre de 2005, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento escritos emitidos por los Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera y Lic. Moisés Miranda Álvarez, representantes legales de la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C.V., mediante los cuales solicitan autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "San Miguel Carrillo 2ª Etapa", Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual obra en el expediente 034/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 2,487 de fecha 30 de septiembre de 2002, realizada por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la sociedad denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V.

5. Con escritura pública número 8,339 de fecha 1 de diciembre de 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de compraventa celebrado entre el C. José Oleszcovski Wasserteil y el Dr. David Mena Aguilar como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V.

6. Mediante la escritura pública número 8,134 de fecha 27 de septiembre de 2004, emitida por la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público Adscrito número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento de poder

der general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de administración en materia laboral por parte de la sociedad denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera.

7. Mediante la escritura pública número 8,678 de fecha 1 de abril de 2005, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento de un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de administración en materia laboral por parte de la sociedad denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V. a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez.

8. Con fecha 12 de octubre de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 197/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osos Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. En Sesión de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo, asignación de densidad de población y de temporalidad a parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osos Sotomayor.

8.2. Mediante dictamen de uso de suelo número 2005-164 de fecha 21 de enero de 2005, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó un desarrollo habitacional de tipo popular, para la fracción 1 de la Parcela 113 Z-1 P 1/2 del Ejido San Miguel Carrillo, con densidad de población de 300 hab/ha, en una superficie estimada de 102,845.00 m² y con densidad de población de 400 hab/ha en el resto del predio, con superficie estimada de 381,972.19 m², lo cual da una superficie total de 484,817.19 m².

8.3. Mediante oficio DDU/DU/995/2005 de fecha 28 de febrero del 2005 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la lotificación del Fraccionamiento denominado San Miguel 2ª Etapa, ubicado en la Delegación Félix Osos Sotomayor.

8.4. Mediante oficio DDU/DU/5543/2005 de fecha 7 de octubre del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado San Miguel 2ª Etapa, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, incrementando el número de viviendas del fraccionamiento, sin incrementar la densidad autorizada, ni modificar las superficies de vialidades, donación y vendible del fraccionamiento, quedando de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES				
Concepto	No. viviendas autorizadas DDU/DU/995/2005	No. viviendas propuestas relotificación	Superficie m ²	Porcentaje %
Condominal	2,160	2,377	272,171.29	56.14
Habitacional	961	961	95,184.38	19.63
Donación	-	-	48,544.22	10.01
Comercial	-	-	6,900.52	1.42
Vialidades	-	-	62,016.78	12.79
TOTAL	3,121	3,338	484,817.19	100.00

8.5. Mediante oficio DDU/DU/2494/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 33.00% en las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, asimismo, estableció una fianza por un monto de \$ 20'904,248.17 (VEINTE MILLO- NES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa".

8.6. El promotor del fraccionamiento presenta copia de la fianza número 543842 de fecha 13 de julio de 2005, emitida por la empresa afianzadora Fianzas Monterrey, S.A., por un monto de \$ 20'904,248.17 (VEINTE MILLO- NES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), mediante la cual da cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8.7. Presenta además, copia de los recibos de pago de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal con folio número F 650812 de fecha 6 de junio del

2005, así como los folios número F 611199 y F 611200, ambos de fecha 24 de mayo de 2005, mismos que amparan el cumplimiento de los pagos por derechos de supervisión e impuestos por superficie vendible del fraccionamiento respectivamente.

8.8. De igual manera, mediante copia del recibo de pago de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, con folio número F 650813 de fecha 6 de junio de 2005, se cumple con el pago por derechos de nomenclatura en el fraccionamiento.

8.9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta escritura pública número 9,590 de fecha 12 de octubre de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, en donde otorga a título gratuito a este Municipio de Querétaro del 10 % de la superficie total del predio la cual corresponde a 48,544.22 m², por concepto de donación para equipamiento urbano, distribuida como se describe a continuación:

Manzana 5	lote 1	fracción A	14,544.51 m ²	Área verde
Manzana 5	lote 1	fracción B	6,650.52 m ²	Equip. Urbano
Manzana 8	lote 113		27,349.19 m ²	Equip. Urbano

Asimismo, se incluye una superficie de 62,016.78 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado, y debido a que ya se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Miguel 2ª Etapa", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de autorización del presente, la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 3,338 viviendas y de los locales comerciales contemplados en el proyecto, que otorgue la Comisión Estatal de Aguas, así como los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial debidamente autorizados.

Asimismo, se le otorga un plazo de 60 (sesenta) días naturales a partir de la autorización de la presente, para presentar el proyecto de autorización del proyecto de jardinería del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Cabe señalar que no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo IV referente a la vía pública del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, independientemente de que se podrían afectar los intereses de los vecinos colindantes quienes tienen derechos sobre la misma para accesar, iluminar y ventilar espacios, así como para la dotación de servicios de infraestructura como alumbrado público, drenaje, alcantarillado, etc.

10. Con fecha de 12 octubre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/7055/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico nú-

mero 197/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Presentar en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 3,338 viviendas y de los locales comerciales contemplados en el proyecto, que otorgue la Comisión Estatal de Aguas, así como los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, debidamente autorizados.
- B) Presentar en un plazo máximo de 60 días a partir de la autorización del presente Acuerdo, aprobación del proyecto de jardinería del Fraccionamiento "San Miguel 2ª Etapa", Delegación Félix Osores Sotomayor, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento no podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV referente a la vía pública del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, independientemente de que se podrían afectar los intereses de los vecinos colindantes quienes tienen derechos sobre la misma para acceder, iluminar y ventilar espacios, así como para la dotación de servicios de infraestructura como alumbrado público, drenaje, alcantarillado.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C. V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 3 Z-1 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . .CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo

que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, signado por el C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, solicita cambio de uso de suelo mixto (habitacional y comercial) para la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor; las cuales obran en el expediente nú-

mero 133/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 113/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1 El C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, acredita la propiedad de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, mediante la escritura pública número 11,602 de fecha 17 de agosto de 2000, emitida por el Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con el Folio Real 93487/3 de fecha 26 de octubre de 2000, cuenta con una superficie de 8-43-76.57 has, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Este: en 438.47 metros con Parcela 4;
- Al Sureste: en 195.55 metros con Parcelas 13 y 14;
- Al Oeste: en 441.90 metros con Parcela 2, y
- Al Noroeste: en 193.40 metros con Fraccionamiento Juriquilla y Rancho Largo.

8.2 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, el día 25 de julio de 2002, con la Partida 14 Libro Único 2, ubica a la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en zona de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola moderada (PEAM).

8.3 Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del proyecto Jurica-El Nabo, elaborado

en noviembre de 2004 por la empresa denominada "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

- A.** El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que de los elementos que destacan, son las de encausar el desarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.
- B.** Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio.
- C.** La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.
- D.** Las áreas de usos habitacional se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona.

8.4 Del análisis de la propuesta que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico de la parcela en estudio, se realizaron las siguientes observaciones:

I. Medio natural:

Topografía: el área se encuentran formando parte de una superficie de meseta basáltica a una altura de aproximadamente 1,900 msnm y con pendientes de alrededor de 5°.

Clima: el área corresponde al grupo de clima semise-co-semicálido [BS1WH(W)], el cual presenta una temperatura media anual entre los 18°C y los 22°C y un

régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

Edafología: la zona de lomerío descansa sobre suelos del tipo vertisol pélico, los cuales son suelos de color negro o gris oscuro, con altos contenidos de arcilla y materia orgánica, que presentan grietas profundas en la época de sequía. Son muy fértiles, aptos para la mayoría de los cultivos, aunque presenten algunos problemas de drenaje y son relativamente propensos a la salinización y a la contaminación por agroquímicos, aguas residuales y otras sustancias.

Vegetación: se trata de una parcela abandonada con la presencia de algunas especies formando parte de cercas vivas, entre las que destacan algunos mezquites, huizaches y nopales.

Infiltración: la parcela se encuentra sobre suelos con infiltración media con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

8.5 Vialidades: se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** el elemento articulador de la delegación es la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.

- **Vialidad primaria urbana:** con esta categoría se identifica al Boulevard de las Ciencias, el cual conecta la zona de Jurica con Juriquilla y la Carretera Federal 57. La parcela en estudio no cuenta con acceso directo hacia dicha vialidad.

- **Camino vecinal:** existe un camino o brecha de terracería que da acceso interno a la parcela.

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

8.6 Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona Poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, realizó un estudio vial de la zona de Jurica-Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente-Poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57) y el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte-Sur.

8.7 Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente-Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

- A.** Vialidad 1: parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento "Cumbres del Lago" al Poniente de la zona, cruzando la parcela en estudio en su colindancia Norte para conectarse al Boulevard de las Ciencias, a la altura del puente de Juriquilla, cercano a la carretera 57 en el kilómetro 15+000.
- B.** Vialidad 2: vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento "Villas del Mesón", a la altura del poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas

del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), el cual a su vez se bifurca para dar continuidad al Boulevard de Las Ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.

- C.** Vialidad 3: parte de la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Real de Juriquilla, la cual divide a los Fraccionamientos "Pedregal de La Rica" y "Ecológico La Rica", para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento "Privada Juriquilla". Esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular.

8.8 Aspectos socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.
- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica-Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación más equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desa-

rollo que permita generar su crecimiento.

- Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al poniente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50-100 hab/ha (Fraccionamientos "Jurica Tochimán", "Jurica San Francisco", etc.), al Norte se encuentran los asentamientos denominados Nuevo Juriquilla y Rancho Largo y la propuesta del desarrollo del predio conocido como Rancho Largo, con densidades de población de 200 hab/ha, y se encuentra en proceso el Fraccionamiento "Residencial Caletto", con densidad de población de 300 hab/ha.
- Sin embargo hacia el Suroeste se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con construcción tipo popular, y así mismo se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generará un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

8.9 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección

de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. La zona carece de infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.
- B. La vialidad de acceso a la parcela es por un camino de terracería, misma que no cuenta con los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo.
- C. La parcela se encuentra con vegetación en su interior y sin construcción.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. Asimismo, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se

ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- A.** Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.7 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que define la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, y proporcional a su superficie, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Asimismo, y de así considerarlo esta Secretaría, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen tanto esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- B.** Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo trans-

mitir las vialidades que se generan al Municipio de Querétaro, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.

- C.** El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.
- D.** Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- E.** Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- F.** Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

10. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio SAY/DAC/3102/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y

Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 113/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 5) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 7 de julio de 2000, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola moderada (PEAM) a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para la Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

Toda vez, que la zona en la que se encuentra la parcela, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación. Asimismo, por estar acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubica la parcela, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.7 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que define la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspon-

diente a un porcentaje del monto de la misma, y proporcional a su superficie, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Asimismo, y de así considerarlo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señalen la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- B.** Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la parcela con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al Municipio de Querétaro, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.
- C.** El uso de suelo de los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.
- D.** Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación nece-

saría para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

- E. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- F. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
- G. Garantizar e iniciar las obras referidas en el presente resolutive, en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y al C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al

Cambio de Uso Suelo de Preservación Ecológica a Uso Mixto (Habitacional y Comercial) con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 y para las Parcelas 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para una fracción de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 y para las Parcelas 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 26 del mismo mes y año, signado por el C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera solicita cambio de uso de suelo mixto (habitacional y comercial) para una fracción de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 y para las Parcelas 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 Z-4 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor; la cual obra en el expediente número 204/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 115/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de preservación ecológica a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para una fracción de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 y para las Parcelas 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1 El C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, acredita la propiedad de las parcelas en cuestión, mediante los siguientes documentos:

I. Fracción de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 72,132.773 m² con escritura pública número 12,620 de fecha 26 de noviembre de 2001, emitida por el Notario Público número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrito con el Folio Real 126000/1 de fecha 17 de mayo de 2002 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 210.512 metros con Fraccionamiento Juriquilla;
- Al Este: en 295.694 metros con Boulevard Fray Antonio de Monroy e Híjar;
- Al Sureste: en 220.840 metros, quiebra al Este en 9.172 metros, al Noreste 6.091 metros,

al Este en 8.360 metros y al Noroeste 17.746 metros con Fracción II (resto de la parcela), y

- Al Noroeste: en 347.475 metros con tierras de uso común Zona 1.

II. Parcela 102 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 1-04-84.35 has, mediante escritura pública número 57,693 de fecha 22 de diciembre de 2003, emitida por el Notario Público número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 81.08 metros con Fraccionamiento Juriquilla;
- Al Este: en 77.91 metros con derecho de paso;
- Al Sur: en 185.27 metros con Parcela 103 Z-4 P 1/1, y
- Al Noroeste: en 136.06 metros con línea quebrada del Fraccionamiento "Juriquilla".

III. Parcela 103 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 79-77.97 has, con escritura pública número 14,626 Bis de fecha 23 de diciembre de 2003, emitida por el Notario Público número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 5.27 metros con Parcela 102 Z-4 P 1/1;
- Al Este: en 38.14 metros con derecho de paso;
- Al Sur: en 193.93 metros con parcela 105 Z-4 P 1/1, y
- Al Noroeste: en 46.63 metros con tierras de uso común.

IV. Parcela 104 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 1-99-20.98 has, mediante escritura pública número 57,663 de fecha 19 de diciembre de 2003, emitida por la Notaria Pública número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: en 82.42 metros con Fraccionamiento Juriquilla;
- Al Sureste: en 507.46 metros con Parcela 1 Z-1 P 1/1, y
- Al Oeste: en 520.18 metros con línea quebrada con derecho de paso.

V. Parcela 105 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 2-08-81.55 has, con escritura pública número 57,694 de fecha 22 de diciembre de 2003, emitida por el Notario Público número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 193.93 metros con Parcela 103 Z-4 P 1/1;
- Al Este: en 100.07 metros con derecho de paso;
- Al Sur: en 213.16 metros con Parcela 106 Z-4 P 1/1, y
- Al Noroeste: en 107.07 metros con tierras de uso común.

VI. Parcela 106 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 2-27-94.09 has, mediante escritura pública número 57,765 de fecha 29 de diciembre de 2003, emitida por el Notario Público número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 213.16 metros con Parcela 103 Z-4 P 1/1;
- Al Este: en 100.01 metros con derecho de paso;
- Al Sur: en 202.50 metros con Parcela 106 Z-4 P 1/1, y
- Al Noroeste: en 107.07 metros con tierras de uso común.

VII. Parcela 107 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 2-01-23.10 has, con escritura pública número 57,768 de fecha 29 de diciembre de 2003, emitida por el Notario Público número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 213.16 metros con Parcela 103 Z-4 P 1/1,
- Al Este: en 100.01 metros con derecho de paso,
- Al Sur: en 202.50 metros con Parcela 106 Z-4 P 1/1, y
- Al Noroeste: en 107.07 metros con tierras de uso común.

VIII. Parcela 108 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 1-97-51.97 has: contrato de compraventa celebrado con la C. Romualda Luna Alvarado, titular de

la parcela conforme al certificado parcelario número 000000075939 del Registro Agrario Nacional, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Sureste: en 117.64 metros en línea quebrada con derecho de paso y 194.40 metros con Parcela 108 Z-4 P 1/1,
- Al Oeste: en 101.28 metros con tierras de uso común, y
- Al Noroeste: en 232.50 metros con Parcela 106 Z-4 P 1/1.

8.2 Asimismo, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria del Ejido Jurica, de fecha 31 de agosto de 2003, se declara al C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, como poseedor a título de propietario en términos de la Ley Agraria, de una fracción de 2,405.776 m², ubicadas dentro del perímetro de las Parcelas 104, 107 y 108 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, camino de por medio, a las cuales ha servido de acceso.

8.3 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, el día 25 de julio de 2002, en la Partida 14 Libro Único 2, ubica a las parcelas en estudio en zona de preservación ecológica, en la modalidad de protección ecológica de usos múltiples (PEUM), con acceso por una vialidad secundaria urbana ubicada en la colindancia Oriente de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica.

Asimismo, en la Sección Poniente en sentido Norte a Sur, una fracción se encuentra sobre una cañada, por la que pasa un arroyo proveniente de la Presa del Cajón.

8.4 Conforme a la manifestación de impacto ambiental de la urbanización del proyecto Jurica-El Nabo, elaborado en noviembre de 2004 por la empresa denominada "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente", se hacen las siguientes consideraciones:

A. El área urbanizable del proyecto referido, está planteada como un subcentro urbano con mezcla de usos y en el que de los elementos que destacan, son las de encausar el desarrollo urbano en la zona en función del medio natural, las demandas de suelo y su integración al resto de la ciudad, generando un sistema de circulación vial y peatonal, corredores urbanos con edificios de usos específicos o corporativos y áreas de habitación y servicios.

B. Para llevarlo a cabo, se pretende iniciar el desarrollo del área construyendo una vialidad primaria que se incorpore desde la Carretera a San Luis Potosí hacia la zona en que se encuentran las parcelas en estudio.

C. La creación de un corredor urbano con usos comerciales y de servicios, el cual estará conformado por zonas de alta intensidad y mezcla de usos de suelo de baja intensidad.

D. Las áreas de usos habitacional, se plantean con una densidad de población de 200 hab/ha, a fin de conservar el carácter de vivienda residencial en la zona.

8.5 Del análisis que la Dirección de Ecología Municipal emite con respecto al medio físico de las parcelas en estudio, se resume lo siguiente:

I. Medio natural:

A. Topografía: presenta una zona de meseta con una altura de 1,916 msn con una pendiente del 5%, así como una segunda zona (fracción Poniente), conformada con una altura media de aproximadamente 1,885 msn con una pendiente del 12% y una fracción dentro de una cañada con pen-

dientes mas pronunciadas.

B. Clima: el tipo de clima presente en la zona es semiseco semicálido (BS1HW) en donde la temperatura media anual varía de 18°C a 19°C. La precipitación total anual fluctúa entre 450 y 630 mm.

C. Edafología: el tipo de suelo que predomina en la zona que corresponde a la meseta es el vertisol pélico, los cuales presenta un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica, misma que contiene calcio, magnesio y potasio por lo que son suelos muy fértiles.

La zona de escarpe presenta una asociación de varios tipos de suelo como son litosol, cambisol vértico y feozem. Los litosoles se caracterizan por tener una capa superficial menor de 10 cm de profundidad y están limitados con roca, tepetate o caliche duro; su contenido de materia orgánica va de moderada a pobre y son muy susceptibles de ser erosionados.

D. Vegetación: el tipo de vegetación es el matorral tipo crasicaule. En esta zona se encuentra una especie endémica de Querétaro, biznaga mammillaria mathildae, por lo que es un área de gran importancia para la vegetación local, cactácea que se encuentra catalogada como especie amenazada de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-ECOL-059-94, que se refiere a especies nativas de México de flora y fauna silvestre.

E. Infiltración: los predios en comento constituyen una zona captadora de agua, presentando en la zona plana sobre suelos con infil-

tración moderada. Sin embargo la zona del escarpe se ubica sobre suelos con infiltración alta y muy alta.

II. Por su ubicación y superficie, para cualquier cambio de utilización de terreno forestal, es necesario que se cuente con el dictamen favorable por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Materiales (SEMARNAT).

III. Se deberá contar con el dictamen de la Comisión Nacional del Agua, para que se considere el manejo del agua superficial y subterránea.

8.6 Presenta oficio número VE/1668/02 de fecha 8 de octubre de 2002, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se informa al C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, que la Comisión no tiene inconveniente en recibir el título número 4QRO102916/26AMGR96, perteneciente al acuífero del Valle de San Juan del Río por un volumen de 120,000 m³ anuales, siempre y cuando sean validados y autorizados por la Comisión Nacional del Agua, por lo que en función de que el gasto transmitido será de 3.8051 lps, y que podría aplicarse este volumen en las parcelas en estudio.

8.7 Vialidades: se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía primaria regional:** el elemento articulador de la delegación es la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación.
- **Vialidad primaria urbana:** con esta categoría se identifica al Boulevard Fray Antonio de Monroy e Híjar, con la que se da acceso a la zona que se pretende desarrollar y que conecta la

zona de Jurica con Juriquilla. Dicha vialidad no tiene acceso directo hacia la Carretera Federal 57.

- **Camino vecinal:** existe un camino o brecha de terracería que da acceso interno a las parcelas. No se cuenta en este momento con un proyecto definitivo que permita la integración del predio a una estructura vial en la zona

Por lo anterior el promotor deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto y su comunicación hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, para integrarse a la estructura vial existente.

8.8 Con el objeto de atender la creciente demanda hacia la zona Poniente de la ciudad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, realizó un estudio vial de la zona de Jurica-Juriquilla, con el objeto de generar un conjunto de vialidades primarias y secundarias que sirvan de interconexión hacia los diferentes puntos de la ciudad, para mejorar la distribución del tráfico, a través de la modernización de las vías de comunicación, con circuitos viales.

Del referido estudio se identificaron una serie de vialidades principales, tanto en el sentido Oriente-Poniente que conectarían a esa parte de la ciudad hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57) y el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote), planteando una interconexión en el sentido Norte-Sur.

8.9 Se identifican tres vialidades en el sentido Oriente-Poniente, indispensables para el funcionamiento adecuado de la estructura vial de la zona, con una sección proyectada de 32.00 metros en dos sentidos, las cuales se relacionan a continuación:

- A.** Vialidad 1: parte de una vialidad que se conecta con la vialidad que se une al Fraccionamiento "Cumbres

del Lago" al Poniente de la zona, cruzando las parcelas en estudio hasta conectarse al Boulevard de las Ciencias, a la altura del Puente de Juriquilla, cercano a la Carretera 57 en el kilómetro 15+000.

- B.** Vialidad 2: con longitud aproximada de 5,554.05 metros: vialidad que parte del acceso al Fraccionamiento "Villas del Mesón", a la altura del Poblado de Juriquilla y que da continuidad al Boulevard Villas del Mesón hasta conectarse con la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), el cual a su vez se bifurca para dar continuidad al Boulevard de las Ciencias, hasta conectarse a la Carretera a San Luis Potosí.

- C.** Vialidad 3: con longitud aproximada de 3,469.00 metros: parte de la vialidad de acceso al Fraccionamiento "Real de Juriquilla", la cual divide a los Fraccionamientos "Pedregal de la Rica" y "Ecológico La Rica", para conectarse con el Boulevard Juriquilla dentro del Fraccionamiento "Privada Juriquilla". Esta vialidad se continúa hacia la Avenida Independencia, arteria vial principal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), en donde se tiene proyectada la construcción de un puente vehicular

8.10 Aspectos socioeconómicos:

- La desincorporación acelerada e irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando un desarrollo urbano ordenado hacia las zonas susceptibles de crecimiento.

- Dentro de los aspectos prioritarios para el desarrollo urbano en la zona de Jurica-Juriquilla se plantea la promoción de su desarrollo, como enfoque para propiciar una ocupación mas equilibrada del territorio, dando oportunidad a la oferta en la zona para orientar el desarrollo que permita generar su crecimiento.
- Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo residencial y residencial medio. Los fraccionamientos ubicados al Norte de la zona de estudio tienen una densidad de población de 50 a 200 hab/ha (Fraccionamientos "Jurica Tomimán", "Jurica San Francisco", etc.).
- Sin embargo hacia el Sur se encuentra la Colonia Jurica, con densidad de población de 300 hab/ha y vivienda con características de construcción tipo popular, y asimismo se está impulsando el desarrollo del Ejido San Miguel Carrillo, lo que generara un detonante de crecimiento hacia la zona de estudio, el cual se pretende regular con el impulso de vivienda residencial, a fin de generar una mezcla de vivienda heterogénea, con tendencia en la disminución de la densidad de población hacia la zona de Juriquilla.

8.11 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que las parcelas tienen una explotación moderada de uso agrícola de riego, con mezquites en su interior. El acceso a la Parcela 1 Z-1 P 1/1 es a través del Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hjar.

- La zona carece de infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.
- La vialidad de acceso es por el Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hjar, misma que se encuentra con pavimento de asfalto en una fracción de su sección, sin banquetas. Falta por desarrollar una sección de la vialidad, así como la introducción de servicios de infraestructura urbana.
- Las parcelas se encuentran en breña en su interior, con vegetación y sin construcción.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional y comercial con densidad de población de 200 hab/ha para una fracción de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 y las Parcelas 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, propiedad del C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentran las parcelas, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación, misma que se esta dando hacia el poniente. Asimismo al ser acorde con las propues-

tas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubican las parcelas, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial, condicionado a lo siguiente:

- Para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.9 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de cada una de las parcelas, el cual deberá cubrir previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Se hace notar que de así considerarlo esta Secretaría, el monto correspondiente podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señale tanto esta Secretaría de Desarrollo Susten-

table Municipal, como la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

- Deberá realizar las vialidades que requiera el desarrollo para la incorporación de las parcelas a la traza vial general, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas con dichos servicios, completando los servicios faltantes del Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hjar que da acceso a la Parcela 1 Z-1 P 1/1, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al Municipio de Querétaro, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.
- El uso de suelo los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorpo-

ración (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.

- Se deberá conservar el uso de preservación ecológica, para la zona de La Cañada, conforme a los lineamientos y restricciones resultantes del dictamen de la Comisión Nacional del Agua, para que se considere el manejo del agua superficial y subterránea.
- Presentar la validación de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, contemplando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por el desarrollo del proyecto aguas abajo.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera

para la realización de su proyecto.

- Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.

10. Con fecha 18 de agosto de de 2005, mediante oficio SAY/DAC/3221/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 115/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 7) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 7 de julio de 2000, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso suelo de preservación ecológica de usos múltiples a uso mixto (habitacional y comercial) con densidad de población de 200 hab/ha para una fracción de la Parcela 1 Z-1 P 1/1 y para las Parcelas 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 Z-4 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentran las parcelas, es apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación, misma que se esta dando hacia el Poniente. Asimismo, por estar acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes al Norte de la zona en que se ubican las parcelas, con lo que se garantiza el desarrollo de vivienda tipo residencial.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Previo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y/o inicio de las obras de construcción del proyecto a desarrollar para garantizar la realización de las vialidades propuestas y referidas en el Considerando 8.9 del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir para la construcción de la Vialidad 1, la aportación económica que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), correspondiente a un porcentaje del monto de la misma, proporcional a la superficie de cada una de las parcelas, el cual deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal. Se hace notar que de así considerarlo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el monto correspondiente podrá ser otorgado mediante la ejecución de la parte proporcional de la obra de urbanización de la vialidad, misma que se deberá realizar bajo los lineamientos, plazo de ejecución y especificaciones que le señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- B.** Deberá realizar las vialidades que requiera el desarrollo para la incorporación de las parcelas a la traza vial general, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo.
- C.** Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas con dichos servicios, completando los servicios faltantes del Boulevard Fray Antonio de Monroy e Híjar que da acceso a la Parcela 1 Z-1 P 1/1, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo transmitir las vialidades que se generan al Municipio de Querétaro, para su reconocimiento e incorporación en la estructura vial.
- D.** El uso de suelo los lotes resultantes que colinden con la vialidad de incorporación (vialidad primaria), tendrán el carácter de corredor urbano para ubicar usos comerciales y de servicios, con superficie acorde para su desarrollo como zona de alta intensidad y mezcla de usos diversos.
- E.** Se deberá conservar el uso de preservación ecológica, para la zona de La Cañada, conforme a los lineamientos y restricciones resultantes del dictamen de la comisión nacional del agua, para que se considere el manejo del agua superficial y subterránea.
- F.** Presentar la validación de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, contemplando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por el desarrollo del proyecto aguas abajo.
- G.** Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en

los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

- H. Presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.
- I. Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las facilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas.
- J. Garantizar e iniciar las obras referidas en el presente resolutive, en un plazo máximo de seis meses a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y al C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO	SHA/0774/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47

FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----
QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO “D” DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUÍZ NORIEGA, DIRECTOR DE

PROYECTOS DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA) A H4 (400 HABITANTES POR HECTÁREA), RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE EN MEDIO S/N, EX - RANCHO EL SAGRADO CORAZÓN, COLONIA GRANJAS BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON SUPERFICIE 99,729.5 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100109401999.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 20, 22, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIÓN I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. EDUARDO RUÍZ NORIEGA, DIRECTOR DE PROYECTOS DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., POR LO QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA) A H4 (400 HABITANTES POR HECTÁREA), RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE EN MEDIO S/N, EX - RANCHO EL SAGRADO CORAZÓN, COLONIA GRANJAS BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON SUPERFICIE 99,729.5 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100109401999; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de Cambio de Densidad Poblacional formulada por el Ing. Eduardo Ruíz Noriega, Director de Proyectos de la persona moral "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que obra en el expediente técnico del presente asunto, misma que queda acreditada con el poder otorgado al Ing. Eduardo Ruíz Noriega, mediante la Escritura Pública 77,948 Setenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 09 de Diciembre del año 2002, tirada por el Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notaría Pública Titular de la Notaría número 8 ocho de la demarcación Notarial a la que pertenece la ciudad de Santiago de Querétaro., documento que se encuentra en copia simple cotejada con su Original en el expediente técnico, formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso al procedimiento administrativo, para la autorización de Cambio de Densidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos**" y "**Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del represen-**

tante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación, El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.-----

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición". Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 15,817 Quince mil ochocientos diecisiete, de fecha 11 de Febrero de 2004, tirada por el Licenciada Yolanda Burgos Hernández, Notaria Pública Adscrito a la Notaría número 3 de esta demarcación Notarial.-----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/102/OG/05, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 01 de Agosto de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica: **"...Dado lo anterior, se consulto el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, Publicado en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 07 de Julio de 2000, y mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS/0182/D/01 de fecha 16 de Julio de 2001, expedido por esta Secretaría de la cual se estableció que dicho predio se encuentra en Zona habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3), y en Vialidad Primaria, por lo que se determinó factible el uso de suelo pretendido sujetándose a la Densidad Población de H3.-----**

Así mismo, y en atención a la petición que el particular realizó ante el H. Ayuntamiento de este Municipio, donde se solicita el cambio de densidad de 300 habitantes por Hectárea (H3) a 400 Habitantes por Hectárea (H4), y al oficio DIR/JAP/774/2005 de fecha 01 de Julio de 2005, emitido por la Junta de agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), en el que se manifiesta en su párrafo 3º lo siguiente:-----

".....Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:-----

Al contar con la información proporcionada por el interesado, este organismo dictamina que será factible el cambio de densidad siempre y cuando se tenga un control más estricto del uso del volumen de agua de la explotación del pozo, ya que el consumo de su desarrollo en el año 2004 fue de 245,995 el cual se encuentra al límite de la concesión autorizada por la Comisión Nacional de Agua.- **En virtud de lo anterior, este organismo instruye que se requerirá:-----**

La colocación de micromediación en el Fraccionamiento.-----

El uso de agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización.-----

Y el rubro de drenaje sanitario se requerirá la construcción de un drenaje alterno al existente o la construcción de una planta de tratamiento, para las descargas adicionales....."-----

Con base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente viable, el que se realice el cambio de Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3) a 400 Habitantes por Hectárea (H4), y en el caso de que se autorice por acuerdo de Cabildo, el Fraccionador deberá apearse a los siguientes lineamientos:-----

Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI, del Título Tercero.-----

Deberá realizar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, según lo establecido en el Código Urbano, vigente en el Estado.-----

En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el tramite de Visto Bueno al Proyecto de Desarrollo Habitacional, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

Deberá de sujetarse a lo establecido en le oficio DIR/JAP/774 de fecha 07 de Julio de 2005, expedido por el Organismo Operador (JAPAM).-----"

V.- Que toda vez que lo que se pretende es un Cambio de Densidad y la solicitante a través de su Representante Legal, ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.-----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar so-

bre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe otorgar a favor del **EL ING. EDUARDO RUÍZ NORIEGA, DIRECTOR DE PROYECTOS DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE H3 (300 HABITANTES POR HECTÁREA) A H4 (400 HABITANTES POR HECTÁREA), RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A RANCHO DE EN MEDIO S/N, EX - RANCHO EL SAGRADO CORAZÓN, COLONIA GRANJAS BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON SUPERFICIE 99,729.5 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100109401999”-----**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen, se autoriza el Cambio de Densidad, solicitado por el Ing. Eduardo Ruíz Noriega, Director de Proyectos de la persona moral “Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.”, siempre y cuando el Fraccionador realice la construcción de las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, así como también deberá de presentar para el tramite de Visto Bueno al Proyecto de Desarrollo Habitacional, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, también deberá de sujetarse a lo establecido en el oficio DIR/JAP/774 de fecha 07 de Julio de 2005, expedido por el Organismo Operador (JAPAM).-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada “Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal, el Ing. Ing. Eduardo Ruíz Noriega, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del

Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

TERCERO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autorice el Cambio de Densidad solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA TURÍSTICA Y ECOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. ING. EDUARDO RUÍZ NORIEGA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.--

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUE AUTORICE EL CAMBIO DE DENSIDAD SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	123/04
EXPEDIENTE NUM.:	824/03

Asunto: **Edicto de emplazamiento.-**

Santiago Querétaro, Qro. a 09 de Mayo del 2005.-

JUDITH PEREZ GONZALEZ
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercantil** que en su contra promueve **Administradora de Caja Bienestar, S.C. DE R.L. DE C.V.** bajo el número de expediente **824/03** para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de

no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el periódico oficial del Estado, debiendo de mediar seis días hábiles entre cada una de dichas publicaciones.-----

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO****EMPLAZAMIENTO****RICARDO LÓPEZ GUARDADO
P R E S E N T E**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 520/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C. contra RICARDO LÓPEZ GUARDADO, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, dé contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 121 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada supletoriamente a la legislación mercantil en cita.

En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

QUERÉTARO, QRO., 16 DE JUNIO DE 2005.

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL**

EDICTO NÚMERO 457/2005

EXPEDIENTE NÚMERO 196/2004

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 14 (CATORCE) DE OCTUBRE DE 2005 (DOS MIL CINCO).

C. MARÍA DE LOURDES GALVÁN VÁZQUEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 17 de febrero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 196/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de ROSALBA ARIAS ÁLVAREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, denominado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2565
EXPEDIENTE NUM.:	63/2004

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO*Querétaro, Qro., 18 de octubre de 2005.*

C. JESÚS ÁNGEL VELA LARES Y
ROSA ELDA LARES GÁMEZ.
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, procedan a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **63/2004**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital**, así como para que exponga las excepciones que estime oportunas, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial La Sombra de Arteaga. Conste.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2486
EXPEDIENTE NUM.:	1396/2004

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO*Querétaro, Qro., 11 de octubre de 2005.*

C. GUADALUPE BERNAL MENDOZA.
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **1396/2004**, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en su contra **TMD FRICTION MÉXICO S.A. DE C.V.**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial La Sombra de Arteaga. Conste. - -

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2608
EXPEDIENTE NUM.:	626/05

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 20 de octubre de 2005

**C. MARÍA ESTHER LÓPEZ PRECIADO
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 626/05 relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra FINANCIERA RURAL ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A FIRMAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, Y EN SU CASO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON LA FINALIDAD DE CONSERVAR LA IMAGEN URBANA, ARQUITECTÓNICA E HISTÓRICA DE LAS ZONAS MONUMENTALES EN QUERÉTARO Y SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:"; la fracción I cita: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos."; y la fracción III cita: "La organización de las

elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores..."

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:"; la fracción IV señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;" y el inciso c) cita: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"

3.- Que el artículo 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas establece: "Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos..."

4.- Que el artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas dispone: "Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte. El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación."

5.- Que el artículo 35 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas precisa: "Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a

partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.”

6.- Que el artículo 41 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas refiere: “Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país.”

7.- Que el artículo 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas señala: “El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.”

8.- Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en su artículo 1 dispone: “Se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública.”

9.- Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en su artículo 2 señala: “Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto...”

10.- Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en su artículo 7 indica: “Son facultades y obligaciones del Director General.”; la fracción I cita: “Representar legalmente al Instituto.”; y la fracción XI cita: “Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros.”

11.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 dispone: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras

del voto, iniciativa popular y referéndum. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes. Los partidos políticos son entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo...”

12.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 previene: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia...”

13.- Que el artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley.”

14.- Que el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro refiere: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

15.- Que el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción XXXIII cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia,”

16.- Que el artículo 79 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone: "Son facultades del director general:" y la fracción I cita: "Representar legalmente al Instituto;"

17.- Que el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: "En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral los partidos políticos y las coaliciones se sujetarán a las siguientes reglas:" y la fracción VI cita: "No podrá colgarse, adherirse ni pintarse en las zonas y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos previstos en las leyes y decretos aplicables en la materia. Tampoco podrá hacerse en los bienes del dominio del poder público; excepto en aquellos concedidos a los partidos políticos o coaliciones en ejercicio de la prerrogativa prevista en el artículo 38 de esta Ley."

18.- Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 1981, se expidió la declaratoria que establece como zona de monumentos históricos el área comprendida en la ciudad de Querétaro, Qro., la cual se circunscribe a la demarcación territorial que se señala en los linderos previstos en el mismo.

19.- Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1986, se expidió la declaratoria que establece como zona de monumentos históricos el área comprendida en la ciudad de San Juan del Río, Qro., la cual se circunscribe a la demarcación territorial que se señala en los linderos previstos en el mismo.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es conveniente que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que firme convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y en su caso, con el Instituto Federal Electoral, los Ayuntamientos del Estado y los partidos políticos, a efecto de conservar la imagen urbana, arquitectónica e histórica de las zonas monumentales de Querétaro y San Juan del Río, Qro., especialmente durante el desarrollo de las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral local del año 2006.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, fracciones I y III y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 35, 41 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y

Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas; 1, 2 y 7, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 68 fracción XXV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para autorizar al Director General del propio Instituto para que firme Convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y en su caso, con el Instituto Federal Electoral, los Ayuntamientos del Estado y los partidos políticos, con la finalidad de conservar la imagen urbana, arquitectónica e histórica de las zonas monumentales de Querétaro y San Juan del Río, Qro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorizar al Director General del propio Instituto para que firme Convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y en su caso, con el Instituto Federal Electoral, los Ayuntamientos del Estado y los partidos políticos, con la finalidad de conservar la imagen urbana, arquitectónica e histórica de las zonas monumentales de Querétaro y San Juan del Río, Qro.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de octubre del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco. Visto para resolver en definitiva el Procedimiento de Aplicación de Sanciones que inicia el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento al acuerdo del propio Consejo de fecha 31 de agosto del año 2005, en contra del Partido de la Revolución Democrática, referente a la obligación de informar el origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre del año 2005, seguido en el expediente 018/2005:

RESULTANDO:

Primero.- Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha 31 de agosto del presente año, se ordenó la integración y substanciación del presente expediente y el inicio del Procedimiento de Aplicación de Sanciones previsto por el artículo 290 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro....

Segundo.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto, por auto de fecha dos de septiembre del año 2005, integra el expediente número 018/2005, el que se forma con el acuerdo del propio Consejo y el Dictamen anexo al mismo...

Tercero.- Consta en los autos del expediente mencionado, que el Partido de la Revolución Democrática es notificado y emplazado del auto mencionado en el resultando anterior en fecha nueve de septiembre del año en curso....

Cuarto.- Por auto de fecha 26 de septiembre del presente, se tiene al Partido de la Revolución Democrática produciendo su contestación....

Quinto.- En el mismo auto citado en el punto que antecede y como consecuencia de las documentales que ofrece el partido imputado, la Secretaria Ejecutiva en fecha 27 de septiembre del presente y mediante oficio número SE/244/2005 solici-

ta a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en su calidad de emisora del dictamen que contiene las imputaciones, informara... -----

Sexto.- En fecha 29 de septiembre es recibido el oficio DEOE/206/2005 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante el cual da cumplimiento a la solicitud de que le... --

Séptimo.- Por auto de fecha 26 de septiembre del presente, la Secretaria Ejecutiva, como medida para mejor proveer... -----

Octavo.- Por auto de fecha 03 de octubre del presente, se tiene por recibida la documentación que le fuera solicitada a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral... -----

Noveno.- En el mismo auto a que se refiere el punto que antecede, se ordena notificar personalmente al Partido de la Revolución Democrática respecto de la medida para mejor proveer... -----

Décimo.- En fecha diez de octubre del presente comparece... -----

Décimo primero.- En el mismo auto a que se refiere el punto que... se cita para resolución, la que deberá dictarse dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 291 del ordenamiento electoral en vigor. -----

CONSIDERANDO:

Primero.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en relación al procedimiento de aplicación de sanciones... -----

Segundo.- El trámite dado al Procedimiento de Aplicación de Sanciones, promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el correcto, de conformidad con lo que disponen los artículos 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor. -----

Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respectivamente, señalan en el acuerdo que aprueba el dictamen que rechaza el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al primer trimestre del año 2005, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, citando únicamente la parte esencial del mismo ya que obra en copia certificada en los autos, lo siguiente:... -----

Cuarto.- El Partido de la Revolución Democrática, respecto de las dos imputaciones que se desprenden de los documentos transcritos en el considerando anterior, en su contestación... -----

Quinto.- Para acreditar sus afirmaciones, el Partido de la Revolución Democrática a la contestación que produce, agrega los siguientes documentos privados... -----

Sexto.- De las documentales privadas ofrecidas por el Partido de la Revolución Democrática, mismas que son descritas en el considerando anterior, es de señalar que no se ofrecen expresamente como pruebas... -----

Para fortalecer lo anterior se transcribe el Criterio emitido por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado... -----

Séptimo.- Respecto del otro de los hechos que le son imputados al Partido de la Revolución Democrática, es decir el relativo a: “...**No se presenta documentación soporte sobre los donativos expresados en los estados financieros...**”; dicha irregularidad asciende a un monto de \$3,940.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)... -----

Octavo.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, como medida para mejor proveer agregó a los autos las pruebas que se citan en el resultando séptimo; dichas documentales al obrar y formar parte del expediente 012/2005, mismo que se formó con motivo de la presentación de los estados financieros relativos al primer trimestre del 2005 del Partido de la Revolución Democrática, han adquirido la calidad de documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 fracción primera de la Ley Electoral del Estado, pruebas que acorde a lo dispuesto por el numeral 187 del ordenamiento legal invocado, son y se les reconoce valor probatorio pleno... -----

Noveno.- Adicionalmente a lo ya mencionado, el acuerdo del Consejo General de fecha 31 de agosto de 2005 y el dictamen anexo, se originan en la obligación que tienen los partidos políticos contenida en el artículo 48 de la Ley Electoral vigente, de presentar: “... al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión... -----

Décimo.- En ejercicio de la obligación de ser exhaustivo en sus resoluciones que le asiste al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es oportuno dar respuesta a las diversas solicitudes que en el escrito de contestación presenta, lo que se realiza de la siguiente manera... -----

Décimo primero.- En relación a la solicitud que formula el partido imputado al contestar la vista que le fuera dada, consistente en...-----

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 fracción XXIX, 70 fracción I, 191, 192, 280 fracción II, 284 fracción II, 285 fracciones I y V, 290, 291, y 293 de la Ley Electoral del Estado, es de resolverse:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al procedimiento de aplicación de sanciones promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con motivo del acuerdo de fecha 31 de agosto del 2005, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual se rechaza el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2005, presentados por el Partido de la Revolución Democrática. -----

SEGUNDO.- El trámite dado al Procedimiento de Aplicación de Sanciones ha sido el correcto. ---

TERCERO.- Con fundamento y apoyo en los considerandos primero a décimo primero de la presente y en atención a que el Partido de la Revolución Democrática es la primera vez que omite presentar sus estados financieros en el tiempo y en la forma señalados por la Ley Electoral; que la conducta desplegada es de considerarse como grave en virtud del monto irregularmente informado y que la omisión es cometida en recursos públicos, se hace acreedor a la sanción que prevé el artículo 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que dice: “Los partidos políticos y las asociaciones políticas, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores sus dirigentes o representantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones: fracción segunda: Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente”, por lo que: Respecto de la omisión en la presentación de la documentación legal comprobatoria por la cantidad de \$ 50,350.17 (CINCUENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS 17/100 M. N.), la sanción aplicable es en la reducción del financiamiento público en la cantidad equivalente al doble del monto irregularmente informado; es decir por la cantidad de \$100,700.34

(CIEN MIL SETECIENTOS PESOS 34/100 M. N.), mismo que le será reducido del financiamiento público ordinario, en el porcentaje que le corresponda a cada ministración, en cinco parcialidades de cantidades iguales, es decir por la cantidad de \$20,140.06 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 06/100 M. N) cada una, en los meses de noviembre y diciembre del 2005 y enero, febrero y marzo del 2006; es de mencionar que el Partido de la Revolución Democrática recibe mensualmente de financiamiento público la cantidad de 85,343.03 (OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M. N); es decir, le puede ser reducido hasta la cantidad de \$42,617.51 del financiamiento público mensualmente, acorde al artículo y la fracción del mismo transcrita anteriormente, que sería el cincuenta por ciento facultado por la ley, de modo que la cantidad de \$20,140.06 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 06/100 M. N) que le será descontada mensualmente, asciende al 23.598% de su financiamiento público en el mismo periodo. -----

CUARTO.- Con fundamento y apoyo en los considerándos primero a décimo primero de la presente y respecto de la omisión en la presentación de la documentación soporte sobre los donativos expresados en los estados financieros por un monto de \$3,940.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), se le apercibe para que ingrese dicha cantidad en sus registros contables y los refleje en los estados financieros en el próximo trimestre a partir de que surta efectos la presente resolución. -----

QUINTO.- La presente resolución ha sido dictada, atendiendo a la solicitud presentada, pretendiendo que afecte lo menos posible los derechos y las obligaciones que la ley Electoral del Estado le reconoce al Partido de la Revolución Democrática y se le sugiere cumpla íntegramente con las obligaciones que la legislación le impone. -----

SEXTO.- Una vez que la presente cause estado, se ordena publicar un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga". -----

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
T.P ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2005, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO PARA SU REMISION A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:”; la fracción IV señala: “Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;” y el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley.”

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto.”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos

del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión.”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 75 ordena: “El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio.”

11.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

12.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción III cita: “Control Interno;”

13.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción III refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;”

14.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

15.- Que el artículo 116 del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director.

La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo.”

16.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción IV cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;”

17.- Que mediante oficio número DG/0428/05 de fecha 12 de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta para que el Consejo General apruebe el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2005.

18.- Que en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2005 que incluye el informe de ingresos y egresos, el avance del presupuesto autorizado, el balance general con el estado de ingresos y egresos y la baja de bienes muebles.

19.- Que mediante oficio número CCI/066/05 de fecha 17 de octubre del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del Consejo General en la sesión correspondiente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año 2005 y copias de la

minuta de la sesión extraordinaria de dicha Comisión citada en el punto anterior.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2005, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 68 fracción XXV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114, 116, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2005, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2005, el cual fue presentado por el Director General Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Se autoriza al Director General para que remita a la LIV Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el informe del ejercicio presupuestal objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de octubre del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR
DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LAS TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2005, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de

organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Esta-

dos, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:"; la fracción IV señala: "Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;" y el inciso c) cita: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dispone: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el

Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto.”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión.”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 75 ordena: “El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio.”

11.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

12.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Se-

rán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción III cita: “Control Interno;”

13.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción II refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;”

14.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

15.- Que el artículo 116 del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director.

La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo.”

16.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción IV cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;”

17.- Que mediante oficio número DG/0428/05 de fecha 12 de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de transferencias a partidas presupuestales correspondientes al tercer trimestre del año 2005.

18.- Que en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2005.

19.- Que mediante oficio número CCI/066/05 de fecha 17 de octubre del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del Consejo General en la sesión correspondiente el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2005 y copias de la minuta de la sesión extraordinaria de dicha Comisión citada en el punto anterior.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2005, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 68 fracción XXV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114, 116, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2005, lo cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso, mismos que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2005, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se autoriza al Director General para que remita a la LIV Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, copias certificadas del presente acuerdo y los anexos correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de octubre del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
T.P ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

Rúbrica

LIC. JUAN CARLOS SALVADOR
DORANTES TREJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MARIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

AVISO

Materiales Niza, S.A.

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar por TERCERA VEZ el balance final de liquidación de la sociedad Materiales Niza, S.A., el cual reza a la letra lo siguiente:

ACTIVO

Bancos	\$2,471,490.00
TOTAL ACTIVO	\$2,471,490.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$ 2,000.00
Reservas	\$ 400.00
Pérdidas acumuladas	\$ -1,837.00
Utilidad del ejercicio	\$2,470,927.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$2,471,490.00

León, Guanajuato a 30 de septiembre de 2005

Sr. Jorge Américus Schwarz
Liquidador de la sociedad Materiales Niza, S.A.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
096/05 2ª. CONV.

Fecha de emisión
17 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	1 Y 2	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	907,900.00	1,044,085.00
		2	MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.	125,401.36	144,211.56
		1	CORPORATIVO ISO, S.A. DE C.V.	752,714.64	865,621.84

Inv. Restringida
119/05

Fecha de emisión
18 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
6	FABRICACIÓN DE BASTIDORES PARA EL MONTAJE DE EXPOSICIÓN "MÉXICO NATURALEZA VIVA".	1 A LA 6	PADILLA VERGARA OSCAR	365,160.00	419,934.00

Inv. Restringida
125/05

Fecha de emisión
17 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	1	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	681,420.85	783,633.98
		1	ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	858,585.00	987,372.75

Licitación publica No.

Fecha de emisión

51061001-013-05

17/11/05

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADO PARA VEHÍCULOS	1	Paquete	PROCESOS GRAFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$10,300,572.50	\$11,845,658.38
				TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.	\$10,802,371.00	\$12,422,726.65
				EDM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$11,081,932.00	\$12,744,221.80
				PLACAS REALZADAS, S.A. DE C.V.	\$10,641,073.00	\$12,237,233.95
No. 2	FORMATO UNICO (RECIBOS SERVICIO PARTICULAR)	1,500,000	Formatos	IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.	\$435,000.00	\$500,250.00
No. 3	FORMATO UNICO (RECIBOS SERVICIO PÚBLICO)	52,000	Formatos	IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.	\$15,080.00	\$17,342.00
No. 4	MICA HOLOGRÁFICA TRANSPARENTE.	360,000	Pzas.	PROCESOS GRAFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$586,800.00	\$674,820.00
				IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.	\$1,148,400.00	\$1,320,660.00
				ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.	\$572,400.00	\$658,260.00
				COFORMEX, S.A. DE C.V.	\$608,400.00	\$699,660.00
No. 5	CALCOMANÍAS PARA REVALIDACIÓN Y/O REFRENDO Y ADICIONALES PARA:	1	Paquete	PROCESOS GRAFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$1,132,230.00	\$1,302,064.50
				IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.	\$1,368,701.11	\$1,574,006.27
				ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.	\$770,130.00	\$885,649.50

Querétaro, Qro., a 18 de Noviembre de 2005.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.